BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1998 | AÑO CVI | $ 0,70

Nº 29.003

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1223/98

Declárase de interés nacional al "IX Concurso Nacional de Piano Ciudad de Necochea - Homenaje a Alberto Williams".

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 1945/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "IX Concurso Nacional de Piano Ciudad de Necochea - Homenaje a Alberto Williams", y

CONSIDERANDO:

Que este importante certamen, el cual constituye un homenaje al maestro Alberto Williams, se viene desarrollando desde el año 1990, brindando una gran oportunidad a jóvenes pianistas.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de su organización hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IX Concurso Nacional de Piano Ciudad de Necochea - Homenaje a Alberto Williams", el cual se desarrollará en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, entre el 5 y el 8 de diciembre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1224/98

Declárase de interés nacional a las "40 Jornadas de Neurocirugía", a desarrollarse en la ciudad de Pinamar.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 2002-4741-98-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL donde tramita la presentación efectuada por la Sociedad de Neurocirugía de la Provincia de Buenos Aires en la cual solicita se declare de interés nacional a las "40 Jornadas de Neurocirugía", y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Neurocirugía de la Provincia de Buenos Aires tiene objetivos científicos, es una entidad sin fines de lucro que trabaja para el desarrollo y la actualización de la Neurocirugía Argentina.

Que la Neurocirugía es la especialidad médica que más se ha desarrollado en los últimos años, razón por la cual, en el ámbito científico se declaró a los años 90 como la "Década del Cerebro".

Que se espera contar con una concurrencia que supere los 500 profesionales Neurocirujanos, Neurointesivistas y Neuroanestesistas, de la Argentina y del exterior.

Que se realizará por primera vez en Latinoamérica un curso práctico para Neurocirujanos, ideado y diseñado en la Universidad de Florida, que se pondrá a disposición en nuestro país, con la más moderna tecnología disponible hoy en el mundo.

Que el alto grado de desarrollo tecnológico, la utilización de sistemas de computación, robótica y magnificación microscópica en el ámbito quirúrgico hace necesario una continua capacitación y actualización.

SUMARIO

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "40 Jornadas de Neurocirugía", a desarrollarse del 3 al 5 de diciembre de 1998, en la ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1228/98

Declárase de interés nacional a la exposición "Expofrutícola '98", a desarrollarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 1101/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al acontecimiento denominado "EXPOFRUTICOLA '98", y

CONSIDERANDO:

Que esta importante muestra, que se desarrollará en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tiene como objetivo mostrar la tecnología disponible para el sector fruthortícola y promover el contacto directo entre las empresas proveedoras de bienes y servicios, los empresarios, los productores y los técnicos.

Que el programa contempla la exposición de productos agrícolas, industriales, comerciales, demostraciones de tractores, pulverizadores, equipos de labranza y demás elementos relacionados con la actividad.

Que dicha reunión constituye una oportunidad para la comunicación y eventual integración de personas que participan desde distintos niveles en la cadena agroalimentaria de las frutas.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estima oportuno se declare de interés nacional a dicho acontecimiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la exposición "EXPOFRUTICOLA'98", a desarrollarse del 20 al 22 de noviembre de 1998, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1225/98

Declárase de interés nacional al Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología en América Latina: Diagnósticos y Estrategias", a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 1994/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional al Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología en América Latina: Diagnósticos y Estrategias", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por el Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, perteneciente a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que la UNESCO ha tomado la iniciativa de convocar y articular a funcionarios gubernamentales, la comunidad científica y a la sociedad en general, para el logro de un mejor desarrollo de las ciencias exactas y naturales al servicio de la humanidad.

Que en el encuentro se establecerán diagnósticos, prioridades y estrategias en el ámbito regional, para potenciar la participación de la mujer en la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que este acontecimiento aportará conclusiones y recomendaciones a la "Conferencia Mundial de la Ciencia del Siglo XXI: Un Nuevo Compromiso", que se llevará a cabo en la ciudad de Budapest, en el mes de junio de 1999.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología en América Latina: Diagnósticos y Estrategias", a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, del 21 al 23 de octubre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1222/98

Declárase de interés nacional el XXII Congreso de la Asociación Internacional de Loterías de Estado (A.I.L.E.), a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 372.993/98 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 1º y 5º de octubre del año 1996, en la ciudad de Vancouver - CANADA, se celebró el XXI Congreso de la Asociación Internacional de Lotería de Estado en el cual se designó a la República Argentina como sede del XXII Congreso Mundial de la A.I.L.E. a realizarse entre los días 9 a 13 de noviembre del año 1998.

Que la organización del evento ha sido encomendada a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el Comité Ejecutivo de dicha Asociación, ha aprobado su Presupuesto General de Gastos y Recursos, elaborado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que dicho evento convocará a representantes de todos los ámbitos del Juego Oficial del mundo.

Que esta medida no implica costo fiscal para el Estado Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el XXII Congreso de la Asociación Internacional de Loterías de Estado (A.I.L.E.) a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 9 al 13 de noviembre de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 64/98

Apruébase el régimen de extracción de muestras, etapa técnico analítica y normas complementarias; formularios para extracción e identificación de muestras y medidas de seguridad.

Mendoza, 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 311-000015/97-6, las Resoluciones Nros. 1445/72, C-104/88 y C-47/91, y lo propuesto por la Dirección General de Fiscalización Vitivinícola respecto de la reglamentación del Artículo 16 de la Ley Nº 14.878, con relación al Régimen de Extracción de Muestras y Etapa Técnica Analítica, y

CONSIDERANDO:

Que la función primordial del Organismo en el marco de la Ley Nº 14.878, es el control de la genuinidad de los productos vitivinícolas, lo que hace necesario perfeccionar el sistema de su muestreo ya sea en bodegas, fábricas, plantas de fraccionamiento, depósitos, negocios, en tránsito, etc., a los efectos de lograr una adecuada fiscalización.

Que por razones de mejor operatividad, resulta necesario modificar el método actual implementando otra medida de control que también resguarde el derecho de defensa del interesado, sin perjuicio del otorgamiento de las facultades de impugnar la toma de muestras, pedir cambio de jurisdicción y solicitar análisis de contraverificación

Que la extracción de muestras al azar de productos fraccionados, como principio, resulta inobjetable a la vez que evita la manipulación de productos, pérdida de los mismos en la etapa comercial y desgaste administrativo, ya que la alta tecnificación de la industria vitivinícola y la automatización de las líneas de fraccionamiento hace presumir que los vinos se envasan con un alto grado de homogeneidad, siendo responsabilidad del fraccionador velar por la correcta identidad de los mismos y su correspondencia con el análisis respectivo, conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley Nº 14.878.

Que con el nuevo sistema se continúa actualizando cabalmente la potestad fiscalizadora conferida al Organismo, observando los principios sobre economía, eficiencia y eficacia, postulados rectores de toda la actividad administrativa y ratificados en su concreción por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el mismo tiene carácter transitorio hasta tanto se lo armonice con los sistemas de extracción de muestras en el ámbito del Mercosur, y no modifica el espíritu del actual régimen de extracción de muestras.

Que en lo sustancial, sólo se producen cambios en lo que hace a las medidas de identificación y seguridad de los ejemplares constitutivos de la muestra, atento a que cada vez resulta más dificultosa la obtención de lacre en los mercados locales, y a que el proceso de envoltorio y lacrado del duplicado resulta sumamente lento y poco práctico.

Que es competencia del Organismo la reglamentación del régimen sobre los procedimientos a seguir en la extracción de muestras y análisis, en virtud de lo expresamente establecido por el Artículo 16 de la Ley Nº 14.878.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el régimen de: extracción de muestras, etapa técnico analítica y normas complementarias; formularios para extracción e identificación de muestras y medidas de seguridad, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución, la que será de aplicación a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Deróganse las Resoluciones Nros. C-104/88, C-47/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — Derógase el Punto 5º del Anexo I de la Resolución Nº 1445/72.

Art. 4º — Sustitúyense los Puntos 1º, 4º, 6º y 8º del Anexo I de la Resolución Nº 1445/72, los que quedan redactados según se establece en el Capítulo V, Título I de la presente, con el objeto de adaptarlos al nuevo régimen.

Art. 5º — Dirección General de Administración arbitrará los medios para el suministro de todos los elementos necesarios tendientes al cumplimiento de la presente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

ANEXO I RESOLUCION Nº C. 64/98

TITULO I

REGIMEN DE MUESTRAS

CAPITULO I

DE LA EXTRACCION

1. — CANTIDAD DE EJEMPLARES:

Las muestras oficiales se tomarán en DOS (2) ejemplares de cada partida del producto a controlar, denominados original y duplicado que serán utilizados para el análisis primario, y para una eventual contraverificación respectivamente; de no practicarse esta pericia, se podrá disponer del duplicado para otros usos.

2. — DESTINO DE LOS EJEMPLARES:

Los ejemplares serán entregados en la Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, inmediatamente después de haber terminado la operación, salvo en aquellas circunstancias que por razones de distancia o causas debidamente justificadas, deba postergarse tal medida. La operación citada, se hará siempre bajo constancia de recepción.

3. — MODALIDAD DE EXTRACCION SEGUN CAPACIDAD Y TIPO DE LOS ENVASES:

Según sean las características de los envases que contengan a los productos, será la modalidad de extracción.

3.1. — Cuando se trate de envases cerrados con una capacidad de NOVECIENTOS TREINTA (930) y hasta los DOS MIL (2.000) ml, se tomarán DOS (2) envases al azar de cada partida.

3.2. — Para el caso de envases cerrados con una capacidad menor a los NOVECIENTOS TREINTA (930) ml, se tomarán tantos envases como sean necesarios para completar este volumen como mínimo, para cada uno de los ejemplares de la muestra, asegurándose así la cantidad de líquido necesario para los análisis correspondientes.

Ejemplo:
envases de 700 ml: DOS (2) para cada ejemplar
envases de 250 ml: CUATRO (4) para cada ejemplar

3.3. — Tratándose de envases cerrados mayores de DOS MIL (2.000) ml y hasta los QUINIENTOS (500) litros (botellas, damajuanas, multilaminados, bag in box, bidones, tambores plásticos, bordelesas, botellas conteniendo vino espumante, etc.), se tomará un envase al azar por partida y se trasvasará su contenido o parte de él, a DOS (2) botellas de las denominadas de UN (1) litro, perfectamente limpias y enjuagadas con el producto a muestrear dejándose pequeñas cámaras de aire y tapándose con corchos de calidad. En caso de no contar con estos envases, se adoptará el mismo criterio que el indicado en el punto 3.2 precedente, respecto al volumen mínimo a tomar para cada ejemplar; esta operación deberá efectuarse en presencia del inspeccionado.

3.4. — Tratándose de envases mayores a los QUINIENTOS (500) litros, se tomará muestra individualmente de cada uno de los envases o vasijas, usando el mismo criterio que el descripto en punto 3.3., primera parte. Los productos a muestrear deberán estar suficientemente homogeneizados, circunstancia que deberá constar en las actuaciones.

3.5. — Cuando los productos a muestrear no se encuentren acondicionados para su expendio, y en varios envases iguales, se requerirá al inspeccionado que identifique los mismos, procediéndose en consecuencia a extraer la/s muestra según sean las características de los envases, atento a lo detallado en puntos 3.1./3.4. precedentes. Excepción hecha ante la presunción o evidencias de que se hayan realizado, o se estén efectuando maniobras ilícitas, en cuyo caso se extraerán muestras contenedor por contenedor.

4. — MODALIDAD DE EXTRACCION SEGUN DESTINO:

4.1. — EJEMPLARES PARA EL CONTROL IMPORTACION:

Se extraerán tantos envases como sea necesario hasta completar UN MIL QUINIENTOS (1.500) ml. como mínimo por ejemplar, método que permitirá asegurar el líquido necesario para efectuar las determinaciones analíticas especiales requeridas para el caso.

Ejemplo:
Envases de 250 ml: SEIS (6) para cada ejemplar.
Envases de 750 ml o de 930 ml: DOS (2) para cada ejemplar.

4.2. — EJEMPLARES PARA EL CONTROL DESPACHO EXPORTACION:

Se aplicará el sistema descripto en los puntos 3.1./3.4. precedentes.

5. — MODALIDAD DE EXTRACCION SEGUN TIPO DE PRODUCTO:

Según sean las características de los productos, se tendrán en cuenta las siguientes exigencias:

5.1. — PRODUCTOS EN FERMENTACION O SUSCEPTIBLES DE FERMENTAR:

El líquido solamente ocupará las 2/3 partes de cada botella, adicionando ácido salicílico, benzoato de sodio u otro antifermento adecuado, en cantidades suficientes (lo que se hará constar en el rótulo identificatorio y acta de extracción de muestras) agitando las botellas para facilitar la disolución del antifermento agregado.

5.2. — PRODUCTOS SOLIDOS:

Se utilizarán envases apropiados de vidrio o plástico rígido con tapas a rosca, provistos por el Organismo, de no menos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) gramos de capacidad c/u., limpios y secos. También se podrán usar bolsas de polietileno o similar (debiéndose cerrar sus bocas con abrochadora y asegurar con bandas autoadhesivas), o botellas que serán tapadas con corchos de buena calidad.

Cuando fuera imposible obtener aquella cantidad, la muestra se constituirá con la totalidad del producto existente, distribuido proporcionalmente en los citados envases.

6. — MODALIDAD ANTE LA PRESUNCION O EVIDENCIA DE AGREGADO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS:

Ante la presunción o evidencia que un producto a granel contenido en una vasija, ha sido o es objeto de una maniobra ilícita, el procedimiento a seguir para la extracción de la muestra será el siguiente:

Extraer muestra del contenido de la vasija, parte superior.

Extraer muestra del contenido de la vasija, parte media.

Extraer muestra del contenido de la vasija, parte inferior.

En los tres casos citados, se indicará la altura aproximada del lugar de la extracción y el volumen a consignar para cada una será el total contenido en la vasija.

En caso de ser factible, y como prueba indubitable del presunto hecho ilícito que se está cometiendo o que se ha cometido, se extraerá muestra del producto que se está vertiendo o agregando sobre el contenido de la vasija de la cual se trata, y/o de las mangueras, canecas, baldes, bidones, tambores, etc., que contengan restos de aquél. Siempre se efectuará una determinación aproximada del volumen o cantidad del cual se extrae la muestra. De no alcanzar este producto para completar una muestra reglamentaria, se dividirá la cantidad hallada en DOS (2) partes iguales, constituyéndose así la muestra y dejando constancia en el acta de tal circunstancia.

Extraídas las muestras según puntos precedentes, se procederá a la extracción de otra muestra del total del producto contenido en la vasija cuestionada, una vez homogeneizado el mismo; en el acta respectiva se dejará constancia de esta circunstancia. El objeto de esta muestra será identificar el producto al solo efecto de una comparación posterior, con una eventual muestra de control derrame.

7. — MODALIDAD DE EXTRACCION ANTE LA PRESUNCION O EVIDENCIA DE AGREGADO DE SACAROSA:

Se actuará conforme lo establecido en Resolución Nº 1445/72, con las modificaciones efectuadas a su Anexo I, relacionadas con la cantidad de ejemplares que se sacan, destino dado a los mismos y adaptación al nuevo sistema de seguridad, que se detallan en Capítulo V del Anexo I de la presente.

De ser posible, se extraerá muestra de la sacarosa, adoptando el criterio sustentado en el punto 5.2. precedente.

8. — MODALIDAD DE EXTRACCION EN CONTROL ELABORACION:

Previo a la extracción de la muestra se requerirá al interesado manifieste si los productos nuevos contenidos en las vasijas a muestrear, se encuentran perfectamente homogeneizados. De no ser así se efectuará su homogeneización en forma adecuada.

Si resulta impracticable tal operación, se tomarán porciones de líquido de distintas partes y alturas de la vasija con sacamuestras, se mezclarán debidamente en un recipiente y con ello se constituirá la muestra.

Cualquiera que sea el mecanismo utilizado, se dejará constancia de ello en forma actuada.

Tratándose de mosto con orujo, se estipulará como volumen aparente, el que resulte de la medición al centímetro, con porcentajes determinados de común acuerdo con el inspeccionado para líquido y parte sólida. La muestra se extraerá con sacamuestras.

De intervenirse volúmenes aparentes determinados de esta forma, los mismos serán ajustados al momento de los correspondientes descubes efectuados con control oficial.

El mismo criterio sustentado en este punto, se seguirá en los casos de intervención de productos con orujo por diferencia en la relación uva-vino y/o uva-vino mosto.

CAPITULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LOS EJEMPLARES DE LA MUESTRA

1. — ROTULO IDENTIFICATORIO:

En todos los casos de extracción de muestras, se utilizará un rótulo identificatorio impreso en papel autoadhesivo color blanco mate, con logotipo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cuyo modelo corre en Anexo III.

Se llenará en todos sus enunciados, UNO (1) por cada envase integrante de la muestra, manteniendo siempre para todos los ejemplares que la conforman, el mismo número de orden de uso del inspector actuante.

Será adherido en el lugar más apropiado y visible de los respectivos envases, sin tapar leyenda importante del mismo.

Será firmado por el inspeccionado e inspector, acompañadas de las respectivas aclaraciones y sellos oficiales.

2. — FAJAS DE SEGURIDAD:

En cuanto a la seguridad de los ejemplares constituyentes de la muestra, se adoptará la siguiente práctica:

Se utilizará una faja autoadhesiva impresa en papel de buena calidad color blanco mate, con iniciales del Instituto Nacional de Vitivinicultura, numerada en ambos extremos con el mismo número; esta numeración será correlativa y preimpresa. Deberá ser firmada por el inspeccionado y un inspector. Su modelo obra en Anexo III.

Esta faja se colocará sobre el pico de la botella o frasco en cuestión, adhiriéndose al mismo de manera tal que el sector con las firmas quede sobre el corcho, o sobre un costado de la tapa a rosca, y se deba destruir parcial o totalmente si se intenta destaparla. En casos de cajas de multilaminados, bag in box o similares, la faja se pegará en el vértice o zona donde el fabricante indica su apertura, de forma tal que no dificulte la identificación del producto (Nº de análisis, grado alcohólico, etc.).

3. — CAPSULAS TERMOCONTRAIBLES DE SEGURIDAD:

Tratándose de botellas, la faja descripta precedentemente, será recubierta por una cápsula de material termocontraíble, transparente, con logo del INV, y de su uso exclusivo.

Para cualquier otro tipo de envase, incluyendo frascos de vidrio o de material plástico, o bolsas de polietileno, la faja de seguridad será recubierta en toda su extensión por una banda autoadhesiva transparente.

CAPITULO III

DE LOS FORMULARIOS A UTILIZAR

En todo procedimiento de extracción de muestras, se labrarán según corresponda, los formularios previstos en el Anexo II que se indican a continuación:

1. — ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS.

2. — ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS - PRODUCTOS EN TRANSITO.

3. — ANEXO ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS.

Estos formularios serán llenados en todos sus enunciados, en original y DOS (2) copias al carbónico, a máquina o en forma manuscrita con letra legible, y firmados por el inspeccionado e Inspector/es del Instituto Nacional de Vitivinicultura actuante en el procedimiento.

El triplicado será entregado al inspeccionado como constancia de la tarea efectuada, mientras que el original y duplicado, conjuntamente con cualquier otra documentación que hubiere originado el procedimiento, será recepcionado por la oficina de fiscalización de la dependencia correspondiente, a los efectos de su revisión y trámite pertinente.

El Anexo Actas de Extracción de Muestras, será complementario de cualquiera de las DOS (2) actas de extracción identificadas precedentemente como 1 y 2, y se utilizará cuando se extraiga más de UNA (1) muestra, con cargo al mismo establecimiento fraccionador, a un mismo tenedor, o a un mismo remitente según sean productos fraccionados, a granel o en tránsito respectivamente.

CAPITULO IV

DE LA AUSENCIA DE RESPONSABLES E IMPUGNACION DEL PROCEDIMIENTO

1. — AUSENCIA DE RESPONSABLES:

Cuando los responsables directos no se encuentren presentes en el acto de extracción de muestras, el procedimiento se efectuará con la intervención del poseedor o tenedor del producto en cuestión, de cualquiera de sus factores o del representante o dependiente de la empresa transportadora (en caso de productos en tránsito), quien deberá suscribir toda la documentación que se origine, recibiendo las copias que correspondan.

De encontrarse resistencia o negativa a la extracción de muestras, o a la firma de la documentación originada, o ante cualquier tipo de maniobra que impida la ejecución de la tarea, se actuará atento lo establecido en la reglamentación vigente, pudiendo recabar el auxilio de la fuerza pública y solicitar el Juez competente, órdenes para allanar domicilios (Artículo 30 de la Ley Nº 14.878).

2. — IMPUGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCION DE MUESTRAS:

El acto de extracción de muestras podrá ser impugnado por el inspeccionado, sólo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores de producido aquél, y siempre que no haya sido notificado el resultado del análisis practicado sobre la muestra.

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES A LA RESOLUCION Nº 1445/72

Sustitúyense los puntos 1º, 4º, 6º y 8º del Anexo I de la Resolución Nº 1445/72 en lo que hace únicamente a la cantidad de ejemplares que conforman la muestra, y a su sistema de identificación y de seguridad, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

1º: Medir CIEN (100) ml. de mosto o mosto-vino a controlar, por medio de probeta graduada y colocarlos en UN (1) frasco de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ml. de capacidad (dos ejemplares).

4º: Tapar los DOS (2) ejemplares y proceder a colocar los elementos de seguridad y rótulos identificatorios, atento lo estipulado en Capítulo II, Anexo I de la presente Resolución.

6º: Del mismo producto muestreado, tomar las DOS (2) muestras de acuerdo a la presente Resolución, con el agregado de la cantidad necesaria de benzoato de sodio.

8º: Confeccionar una sola acta de toma de muestra, aclarando en “observaciones” que la misma consta de DOS (2) botellas de mosto con agregado de benzoato de sodio, pero sin agregado de cetona alcalina, DOS (2) botellas de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ml. de mosto adicionado de mezcla cetónica alcalina, y UNA (1) botella de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ml. con aproximadamente CINCUENTA (50) ml. de cetona alcalina (que queda en poder del interesado como testigo de la sustancia agregada, para el caso de contraverificación). Dejar constancia en el acta de la cantidad de mosto y cetona alcalina empleada en la preparación de la muestra.

TITULO II

ETAPA TECNICO ANALITICA

CAPITULO I

DE LA NOTIFICACION DEL ANALISIS - SOLICITUD DE CONTRAVERIFICACION - ACEPTACION DEL ANALISIS

1. — NOTIFICACION DEL ANALISIS:

Practicado el análisis, se notificará su resultado al responsable de la tenencia, fraccionamiento o elaboración del producto, según corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 14.878.

2. — SOLICITUD DE CONTRAVERIFICACION:

Solamente el responsable, de conformidad con el punto inmediato anterior, y siempre que acepte en forma escrita tal responsabilidad, podrá solicitar de igual forma la pericia de contraverificación sobre el otro ejemplar en poder del Organismo, en un plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación del análisis observado; este lapso será improrrogable y no podrá ser interrumpido por ningún concepto.

También podrá proponer por escrito, técnico habilitado e inscripto en el registro del I.N.V. para que presencie la citada pericia.

3. — ACEPTACION DEL ANALISIS:

Vencido el plazo establecido precedentemente sin que el responsable del producto haya ejercido el derecho a la contraverificación, se tendrá por firme y consentida la calificación del análisis cuestionado, quedando cerrada la etapa técnico analítica e intimándose el pago de las tasas por análisis que correspondan.

CAPITULO II

DE LA PERICIA DE CONTRAVERIFICACION

1. — FIJACION DE FECHA:

Para el caso que el responsable solicite contraverificación en el plazo establecido en el Título II, Capítulo I, punto 2, se fijará fecha y hora para la pericia notificándose la misma al solicitante. En el supuesto que el interesado no hubiese propuesto perito, aquél podrá presenciar la contraverificación, la que se efectuará en la fecha y hora fijada.

2. — REALIZACION DE LA PERICIA:

Cumplidos los requisitos citados precedentemente, se realizará la contraverificación sobre el ejemplar duplicado de la muestra observada, en el laboratorio del I.N.V. correspondiente.

Pasados TREINTA (30) minutos de la hora fijada en el punto anterior, y sin la comparencia del responsable o su representante (debidamente acreditado), se procederá a realizar la práctica analítica sin más trámite, siendo inapelables sus resultados.

3. — LABORATORIO INTERVINIENTE:

Los análisis de contraverificación se practicarán en el mismo laboratorio en que se analizó el primer ejemplar, o en su defecto, en el que el Organismo determine por razones de orden técnico o de fuerza mayor.

4. — CAMBIO DE LABORATORIO:

El responsable que solicite la contraverificación, podrá requerir que la misma se realice en el laboratorio con jurisdicción en el lugar que radique el establecimiento elaborador o fraccionador del producto controlado.

5. — RESULTADOS:

Los resultados recaídos sobre la contraverificación se tendrán por firmes y definitivos, quedando cerrada la etapa analítica y procediéndose a la clasificación definitiva del producto objeto de la muestra.

6. — SUSTANCIAS LABILES:

Si del análisis primario resultare la existencia de sacarosa u otra sustancia susceptible de transformación o desaparición rápida, se dará preferente despacho al trámite de la contraverificación y por la vía más rápida se notificará al responsable el lugar, día y hora en que indefectiblemente se llevará a cabo dicha práctica (en el laboratorio que analizó la primera muestra, salvo que el I.N.V. determine lo contrario), a los efectos de su presencia y/o la de su perito durante la misma.

TITULO III

DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. — TERMINOS Y PLAZOS:

Los términos y plazos citados en la presente, se computarán como días hábiles laborables, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º inciso c) punto 2 de la Ley Nº 19.549.

2. — NOTIFICACIONES:

Se efectuarán en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente, utilizándose la vía más rápida para el caso estipulado en el punto 6, Capítulo II, Título II de la presente (sustancias lábiles).

3. — DESDOBLAMIENTOS DE MUESTRAS:

Este procedimiento se puede producir por denuncia en sede penal o por rotura de uno de los ejemplares constitutivos de la muestra; en este último caso se debe denunciar por escrito tal circunstancia al Jefe de la Dependencia.

3.1. — NOTIFICACION:

3.1.1. — Denuncia en Sede Penal:

Si la observación recaída en el análisis del ejemplar original, diera lugar a la denuncia en sede penal prevista en el Artículo 31 de la Ley Nº 14.878, se procederá al desdoblamiento del ejemplar en el mismo acto de la contraverificación. Se pondrá en conocimiento del interesado tal proceder, al momento de efectuarle la notificación prevista en el punto 1 del Capítulo II, del Título II precedente.

No se efectuará desdoblamiento cuando la extracción de la muestra se realiza conforme lo previsto en Capítulo I, inciso 3.2. del Título I (modalidad según capacidad de los envases), en la que directamente se entregará en el Juzgado correspondiente, uno de los ejemplares constitutivos de la muestra.

3.1.2. — Rotura de uno de los Ejemplares:

Cuando por rotura de un ejemplar se deba proceder al desdoblamiento, se notificará al tenedor del producto muestreado, que en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, deberá estar presente en el Organismo para presenciar el acto.

Vencidos los plazos otorgados en puntos 3.1.1. y 3.1.2., sin haber comparecido el responsable o tenedor del producto muestreado, se procederá al desdoblamiento de oficio.

3.2. — PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LOS DESDOBLAMIENTOS:

3.2.1. — Jefe del Laboratorio.

3.2.2. — Analista, según corresponda.

3.2.3. — Encargado de oficina de muestras.

3.2.4. — Inspector que efectuará el desdoblamiento, que puede ser o no el mismo que extrajo la muestra.

3.2.5. — Interesado.

3.3. — DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

3.3.1. — Verificación del estado del envase y de las medidas de seguridad: cápsula o cinta transparente autoadhesiva, faja de seguridad y rótulo identificatorio.

3.3.2. — Concordancia de la información inserta en los elementos descriptos, con las del acta de extracción de muestras.

3.3.3. — Agitación del envase contenedor del producto.

3.3.4. — Se trasvasará el contenido a DOS (2) botellas de las denominadas de QUINIENTOS (500) ml, perfectamente limpias y enjuagadas con el mismo producto y tapadas en la forma de práctica.

3.3.5. — Se confeccionarán nuevos rótulos identificatorios, asignándoles nuevo número de orden del inspector actuante, procediendo a adherirlos a los envases, colocar las fajas de seguridad y cápsulas termocontraíbles.

3.3.6. — Se labrará actuación por “Cuadruplicado”, con el detalle de todo el procedimiento, adjuntándose su original a los actuados originales (acta de extracción de muestras, Trámite Interno, Expediente, Sumario, etc.); el duplicado quedará en el laboratorio; el triplicado se entregará al interesado y el cuadruplicado al inspector actuante.

3.3.7. — Los nuevos ejemplares de la muestra quedarán en poder del jefe o encargado de la oficina de muestras, para su posterior remisión al laboratorio, al Juzgado interviniente, o en guarda para cualquier requerimiento posterior.

4. — ROTURA DE TODOS LOS EJEMPLARES DE LA MUESTRA:

Efectuadas las actuaciones pertinentes, se resguardarán los elementos probatorios en la dependencia y su Jefatura ordenará la baja de las muestras, debiendo notificarse tal circunstancia al inspeccionado.

5. — PROVISION DE ELEMENTOS IDENTIFICATORIOS Y DE SEGURIDAD:

Los rótulos identificatorios, las fajas de seguridad, y las cápsulas a utilizarse en las muestras oficiales, serán entregados por los Jefes de Fiscalización de cada Dependencia a los señores inspectores. bajo registro.

ANEXO II RESOLUCION Nº C. 64/98

FORMULARIOS PARA MUESTRAS

MODELOS OFICIALES DE FORMULARIOS DE EXTRACION DE MUESTRAS Y DE SOLICITUDES DE ANALISIS CON PRESENTACION DE MUESTRAS

1. — ACTA DE EXTRACION DE MUESTRAS.

2. — ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS - PRODUCTOS EN TRANSITO.

3. — ANEXO ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS.

4. — SOLICITUD DE ANALISIS DE TRAMITE, LIBRE CIRCULACION Y/O TIPO.

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

MUESTRA Nº

REF.:

ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS

En a los días del mes de del año los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA que suscriben

siendo las hs., se constituyen en inscripto/a con Nº a nombre de sito/a en calle Nº , donde proceden a extraer muestra reglamentaria atento lo establecido por Resolución Nº de la partida de ( ) l./kg. de contenidos en fraccionados por inscripto con Nº con domicilio en calle Nº de El producto muestreado se encuentra identificado con análisis Nº expedido por laboratorio INV y la muestra es identificada con el Nº de orden del Inspector , sello Nº mediante los respectivos rótulos que se adhieren a los envases, al igual que las fajas de seguridad Nº En prueba de conformidad y para constancia, firma conjuntamente con los actuantes el Sr. identificado con Nº , quien en su carácter de , interviene en el procedimiento, RATIFICA Nº de análisis INV y domicilio del fraccionador ya registrado, recibiendo el triplicado de la presente. Se adjunta/n ( ) Anexos Acta de Extracción de Muestras.
Observaciones:

firma y aclaración inspeccionado — firma y sello inspector/es

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

MUESTRA Nº

REF.:

ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS - PRODUCTOS EN TRANSITO

En , a los días del mes de del año los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA que suscriben:

siendo las hs., constituidos en proceden a extraer muestra reglamentaria de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº de la partida de ( ) l./kg. de contenidos en transportados por camión - acoplado - tanque / vagón - tanque camión acoplado carga general, dominio Nº inscriptos con Nros. , fraccionados/remitidos por inscripto con Nº domiciliado en calle Nº de consignados a inscripto con Nº , sito en calle Nº de El producto se encuentra identificado con análisis Nº expedido por laboratorio INV y la muestra es identificada con el Nº de orden del inspector sello Nº , mediante los respectivos rótulos que se adhieren a los envases, al igual que las fajas de seguridad Nº En prueba de conformidad y para constancia, firma conjuntamente con los actuantes identificado con quien en su carácter de interviene en el procedimiento, RATIFICA Nº de análisis INV y el domicilio del remitente/fraccionador ya registrado, manifiesta que el flete lo paga , y recibe el triplicado de la presente. Se adjuntan ( ) Anexos Actas Extracción de Muestras.
Observaciones:

firma y aclaración inspeccionado — firma y sello inspector/es

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

REFERENCIA:

FECHA: / /

ANEXO ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS

RAZON SOCIAL: INSCRIPCION I.N.V.:

MUESTRA NRO.	ORDEN Y SELLO	TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN	ANALISIS I.N.V. NRO. Y SIGLA LABORATORIO	CONTENIDO EN	FAJAS DE SEGURIDAD Nº

Observaciones:..

....
firma inspeccionado y aclaración — firma y sellos inspector/es

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

MUESTRA Nº..............................

REF.:..

SOLICITUD DE ANALISIS DE TRAMITE - LIBRE CIRCULACION Y/O TIPO

En...a los (..)................. días del mes de ....del año... (......................), la firma.. , inscripta ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura con el Nº.., en el carácter de ....con domicilio en calle... .... Nº................ , de... solicita análisis de..para la partida de ....lts. / kg. de.. Conjuntamente acompaña la muestra representativa del corte general distribuida en................. ....botellas de ....(,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,) ml. de capacidad c/una, con expresa constancia de su exclusiva responsabilidad, sin ningún derecho a reclamo por las diferencias de composición que pudieran existir entre las mismas. En este acto se identifica cada ejemplar de la muestra con los rótulos provistos por el presentante, y elementos de seguridad según lo estipulado en Punto 1 Anexo I de la Resolución Nº............................ En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor recibiendo el duplicado el interesado..............................
Observaciones:..
....
....

....
firma solicitante y aclaración — firma y sello empleado INV

D.I............... Nº...................

INSTRUCCIONES DE LLENADO FORMULARIOS Nº ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS

Estos formularios deberán ser utilizados por los inspectores actuantes, en toda extracción de muestras, pudiendo ser complementado con el formulario ANEXO ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS, cuando sea necesario.

Deberán ser llenados en todos sus enunciados, a máquina o letra manuscrita legible y por triplicado.

DESTINO DE LOS FORMULARIOS:

ORIGINAL: Instituto Nacional de Vitivinicultura, para ser archivado en oficina de muestras.

DUPLICADO: Instituto Nacional de Vitivinicultura, para la continuación de la tramitación correspondiente.

TRIPLICADO: Para ser entregado al inspeccionado.

MUESTRA NUMERO:

Deberá indicarse el que corresponda al registro oficial de la oficina de muestras, el que será colocado al momento de la recepción del acta en la citada oficina.

REF. (Referencia):

Se deberá indicar según corresponda: Número de expediente, sumario, trámite interno, fraccionamiento, trasvase, salvoconducto, documento de traslado, documentación comercial (factura, remito, etc.).

DETALLES DEL ACTA:

Se completarán todos los espacios según lo requerido en el mencionado formulario. Si algún concepto no es utilizado, se anulará con raya horizontal.

OBSERVACIONES:

Indicar cualquier otro dato de interés que se considere necesario resaltar sobre el procedimiento.

FIRMAS Y SELLOS:

Deberá ser firmada por el inspeccionado, con su aclaración, y sellada y firmada por el/los inspectores actuantes.

PRODUCTOS EN TRANSITO:

En estos casos se utilizarán los formularios Nº - ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRA - PRODUCTOS EN TRANSITO, siguiendo las mismas pautas citadas precedentemente para su llenado. Para muestras de productos trasladados (por ej. final traslado) se utilizará también este formulario, a los efectos de poder consignar el remitente.

ANEXO ACTAS DE EXTRACCION DE MUESTRAS (Form. Nº):

Este formulario será complementario de cualquiera de las dos actas de extracción y se utilizará cuando se extraigan más de UNA (1) muestra, con cargo al mismo establecimiento fraccionador (en los casos de productos fraccionados); a un mismo poseedor (bodegas, fábricas, plantas de fraccionamiento e importadores), o a un mismo remitente en los casos de productos en tránsito.

En razón social se consignará la misma que figura en el ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRA, llenándose el resto de sus enunciados a partir de la segunda muestra que se extraiga.

ANEXO III RESOLUCION Nº C. 64/98

IDENTIFICACION DE LOS EJEMPLARES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. — ROTULO IDENTIFICATORIO PARA MUESTRAS OFICIALES:

En papel autoadhesivo de base acrílica, color blanco mate, medidas NUEVE (9) centímetros de ancho, por OCHO (8) centímetros de alto, según modelo:

I.N.V. INSTITUTO
NACIONAL DE FECHA: ___/___/___
VITIVINICULTURA

ORDEN Nº ________ SELLO Nº ________

PRODUCTO __________

VOLUMEN: ________________ Lts./Kg

RAZON SOCIAL ________________

INSCRIPTO Nº __________

FAJAS DE SEGURIDAD Nº¨ __________

______________ ______________
FIRMA INSPECCIONADO FIRMA Y SELLO INSPECTOR

2. — FAJA DE SEGURIDAD:

En papel autoadhesivo de base acrílica, color blanco mate, medidas TRECE (13) centímetros de largo, por DOS (2) centímetros de ancho, según modelo:

I.N.V. NUMERO: ____	FIRMA INSPECCIONADO ________ FIRMA FUNCIONARIO I.N.V. ________	I.N.V. NUMERO: ____

/- - - - - - -/ /- - - - - -/
2,2 cm 2,2 cm.

3. — CAPSULA TERMOCONTRAIBLE:

En material termocontraíble, transparente, con logo del INV en su parte superior y diámetros que se adapten a las distintas botellas que se utilizan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1227/98

Declárase de interés nacional al "XIX Congreso Latinoamericano de Hidráulica", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 914722/98 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual se propicia declarar de interés nacional al "XIX Congreso Latinoamericano de Hidráulica", y

CONSIDERANDO:

Que estas reuniones de alto prestigio internacional se vienen sucediendo bianualmente desde el año 1962, en forma ininterrumpida, en distintos países de la región, promovidas por la International Association for Hydraulic Research (IAHR).

Que la International Association for Hydraulic Research (IAHR), fundada en el año 1935, es una organización independiente mundial de ingenieros y científicos dedicados a la hidráulica y sus aplicaciones prácticas.

Que estos encuentros son conferencias internacionales de primer nivel en la especialidad y punto de reunión de los científicos, ingenieros, consultores y proyectistas de la hidráulica, transformándose en el foro más importante de la especialidad en la región.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XIX Congreso Latinoamericano de Hidráulica", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en la tercera semana del mes de octubre del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1226/98

Declárase de interés nacional a las "Jornadas de Evaluación y Administración de Riesgos de Emergencias Urbanas, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca".

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 1180/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "Jornadas de Evaluación y Administración de Riesgos de Emergencias Urbanas", y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas jornadas forman parte del Programa de Prevención de Accidentes Tecnológicos denominado APELL (Awareness and Preparedness for Emergences at Local Level) elaborado por las Naciones Unidas y son organizadas conjuntamente con la comunidad, las industrias y la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca.

Que por medio de la Declaración D-2331-98-99 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires propicia el dictado de la presente resolución.

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Jornadas de Evaluación y Administración de Riesgos de Emergencias Urbanas", a realizarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1998, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1221/98

Declárase de interés nacional al "VIII Simposio Argentino de Pediatría Social", "III Simposio Argentino de Lactancia Materna" y "II Encuentro de Pediatría Social del Cono Sur", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 2002-7395-98-3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "VIII Simposio Argentino de Pediatría Social", "III Simposio Argentino de Lactancia Materna" y "II Encuentro de Pediatría Social del Cono Sur", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a través de su Comité Nacional de Pediatría Social y Comisión de Lactancia Materna.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría es una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país, fundada el 20 de octubre de 1911, congrega a médicos pediatras y a profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Que esta reunión brindará un marco adecuado para pensar, reflexionar y proponer acuerdos sobre Pediatría Social y Lactancia Materna.

Que los temas centrales que abordará el encuentro son: violencia en la Argentina y en el mundo, organización de servicios, eje de la atención médica; ciencia y conciencia, saber y entender el amamantar y la cultura y sociedad frente a la lactancia materna.

Que un prestigioso grupo de profesionales nacionales y extranjeros pondrán al día los temas de discusión y aportarán soluciones alternativas a los principales problemas por resolver a las puertas del tercer milenio.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que por la importancia del tema, la jerarquía del equipo organizador y docente, con antecedentes que reflejan una constante preocupación por la temática y la relevancia de la institución convocante, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL considera adecuado declarar al "VIII Simposio Argentino de Pediatría Social", "III Simposio Argentino de Lactancia Materna" y el "II Encuentro de Pediatría Social del Cono Sur" de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VIII Simposio Argentino de Pediatría Social", "III Simposio Argentino de Lactancia Materna" y

"II Encuentro de Pediatría Social del Cono Sur", a realizarse del 29 de abril al 2 de mayo de 1999, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional Antidoping

ANTIDOPING

Resolución 13/98

Establécese que se tienen por habilitados provisoriamente desde la entrada en vigencia de la Resolución Nº 10/98, a los laboratorios dependientes de Universidades Nacionales que realicen controles de doping.

Bs. As., 13/10/98

VISTO la Resolución Nº 10 del 29 de julio de 1998 de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING y el Expediente Nº 519/98 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución C.N.A. Nº 10/98 se aprobaron las Condiciones Generales para la Habilitación de Laboratorios de Control del Doping que obran como Anexo I y forman parte integrante de la misma.

Que el artículo 5, inciso c), de la Ley Nº 24.819, establece como función de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING, entre otras, la de habilitar los respectivos laboratorios para el control, debiendo dar prioridad a aquellos dependientes de Universidades Nacionales.

Que, de conformidad con lo que se desprende de las constancias obrantes en fotocopias autenticadas a fojas 17/23 del expediente citado en el VISTO, existen dependencias de Universidades Nacionales que poseen equipamientos para el control de doping o interés en acondicionarse para tal objeto, sin perjuicio de aquellas que al momento de la entrada en vigencia de la Resolución Nº 10/98 de esta Comisión, se encontraban prestando tal control.

Que en virtud de la prioridad que la legislación le confiere a esos establecimientos, en su Sesión Ordinaria del 22 de Septiembre de 1998, esta Comisión estimó necesario reconocer la habilitación provisoria de los mismos durante un plazo de NOVENTA (90) días corridos, de manera que puedan continuar regularmente con el cumplimiento de su cometido sin interrupciones y mientras tanto iniciar las gestiones tendientes a la obtención de su habilitación en los términos del precitado acto administrativo.

Que dicha habilitación provisoria en tanto se hayan iniciado las gestiones tendientes a la obtención de la habilitación, de conformidad con lo enunciado en el considerando anterior, deberá extenderse hasta el momento de los pronunciamientos previstos en el artículo 8º, párrafos cuarto o quinto respectivamente, del reglamento aprobado por la Resolución C.N.A. Nº 10/98.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 5, incisos c) de la Ley Nº 24.819 y 1º, inciso g); 18º, incido d) y 27 del Reglamento Interno de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING aprobado por Resolución Nº 01 del 6 de octubre de 1997 de dicho organismo y de lo resuelto en su Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPING
RESUELVE:

Artículo 1º — Tiénense por habilitados provisoriamente desde la entrada en vigencia de la Resolución C.N.A. Nº 10/98 y hasta los NOVENTA (90) días corridos siguientes a la publicación de la presente, a los Laboratorios dependientes de Universidades Nacionales que realicen controles de doping, los que dentro de dicho término deberán iniciar las gestiones tendientes a la obtención de su habilitación de conformidad con lo establecido en aquel reglamento.

El plazo precedentemente establecido, en tanto se hayan iniciado las gestiones tendientes a la obtención de la habilitación, de conformidad con lo enunciado en el párrafo anterior, se prorrogará automáticamente hasta el momento de los pronunciamientos previstos en el artículo 8º, párrafos cuarto o quinto respectivamente, del reglamento aprobado por la Resolución C.N.A. Nº 10/98.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Raúl J. Palermo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 103/98

Incorpóranse las enfermedades denominadas Varroasis, Loque Europea y Nosemosis al grupo de enfermedades a que se refiere el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

Bs. As., 14/10/98

VISTO el expediente Nº 2110/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA propone incorporar al Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales aprobado por Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales a las noxas denominadas Varroasis, Loque Europea y Nosemosis.

Que las enfermedades de las abejas conocidas como: Varroasis, Nosemosis y Loque Europea han sido diagnosticadas en el país y aislados sus agentes causales: Varroa jacobsoni Oudemans, Nosema apis Zander y Melissococcus pluton en las diferentes zonas de producción apícola del Territorio Nacional.

Que las enfermedades mencionadas en el párrafo anterior pueden causar serios perjuicios a la Industria Apícola del País provocando la pérdida de colmenas, la disminución de la productividad y la contaminación de los productos apícolas por el empleo irracional de quimioterápicos.

Que es necesario brindar sustento legal a los Planes Regionales de Sanidad Apícola que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA implementa para combatir y controlar las mencionadas noxas.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido opinión legal al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, en función de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al grupo de enfermedades a que se refiere el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales aprobado por Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales a las enfermedades denominadas Varroasis, Loque Europea y Nosemosis.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA queda facultado para dictar las normas complementarias que correspondan para el cumplimiento de las medidas sanitarias tendientes al control y/o erradicación de las enfermedades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

EXPORTACIONES

Resolución 102/98

Modifícase la Resolución Nº 38/98, mediante la cual se determinaron las bases y requisitos para la distribución de la cuota de cítricos frescos (limones y pomelos) con destino a los territorios aduaneros individuales: Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

Bs. As., 14/10/98

VISTO el Expediente Nº 800-008924/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 38 del 23 de setiembre de 1998 del mismo registro, referida a la Cuota de CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) otorgada anualmente a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 38/98 mencionada en el Visto se establecieron las bases y requisitos para la distribución de la cuota de CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) con destino a los territorios aduaneros individuales: TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU.

Que asimismo por la mencionada resolución, se crea un Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la mentada cuota, el que permanecerá abierto por un lapso de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha norma.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE CITRUS (FEDERCITRUS) ha solicitado expresamente la disminución del plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 38/98, dado que es inminente la terminación de la temporada de exportación de frutas cítricas en la REPUBLICA ARGENTINA, lo cual haría improbable que las empresas exportadoras de cítricos se interesen en aprovechar la cuota de exportación que se ha convenido con los territorios aduaneros individuales: TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU.

Que en virtud de ello, y a efectos de evitar el incumplimiento en la exportación de la mencionada cuota, resulta conveniente modificar el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 38/98.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución Nº 38 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 23 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º. — Créase el Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la CUOTA DE CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) de UN MIL (1.000) toneladas otorgadas a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Dicho Registro funcionará en la DIRECCION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, sita en Avenida Paseo Colón 922, piso 1º, Oficina Nº 136 y 150 de la Capital Federal (T.E.: 349-2280) en el horario de DOCE (12:00) a DIECISEIS (16:00) horas, y permanecerá abierto hasta el día 23 de octubre de 1998."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 355/98

Establécense los parámetros con los cuales se considerará el Patrimonio Neto de los operadores de servicios públicos regulares de transporte urbano automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, y la obligación de los operadores de acreditar el cumplimiento de un Patrimonio Neto mínimo. Plazos y condiciones.

Bs. As., 13/10/98

VISTO el Expediente Nº 178-000671/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asegurar un adecuado funcionamiento del sistema de transporte que opera los servicios públicos regulares de transporte urbano automotor de pasajeros resulta conveniente que el mismo sea efectuado por operadores que cuenten con suficiente solvencia patrimonial o capacidad económica plena.

Que a esos efectos la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200 del 3 de mayo de 1995 estableció que las empresas a los fines de resultar adjudicatarias de los permisos de explotación en los términos de los Artículos 38 y 39 del Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994, deberán acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil mínimo a afectar al servicio, por CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000.-) boletos mínimos, de acuerdo a las tarifas vigentes para los servicios comprendidos en la referida resolución.

Que el criterio observado hasta el presente para verificar la capacidad patrimonial exigida por la referida Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200 de fecha del 3 de mayo de 1995, fue el de considerar el Patrimonio Neto que surgía de los Estados Contables presentados por los operadores.

Que, sin embargo, del análisis de la realidad del sector se impone considerar los Patrimonios Netos con un criterio más restrictivo a los efectos de la determinación de la capacidad patrimonial de los operadores.

Que corresponde asegurar la suficiencia patrimonial de las empresas de autotransporte urbano de pasajeros, toda vez que ellas se encuentren afectadas a la prestación de servicios públicos, para lo cual resulta conveniente realizar la medición del Patrimonio Neto a partir de los Activos con los que la empresa cuenta efectivamente como Patrimonio al momento de la medición, sin incluir en ellos los Activos representativos de flujos de fondos futuros a generarse a partir de la explotación del permiso, ni de Activos que dependan para su realización de tales flujos.

Que dentro de tal categoría se encuentran determinado rubros de los Estados Contables que responden a conceptos que representan valores intangibles autogenerados, como el valor llave del propio ente.

Que dentro de la misma categoría también se encuentran las cuentas a cobrar a los propios accionistas, las que se hallan sujetas a un alto grado de incertidumbre de realización, toda vez que descansan, también, en la obtención de utilidades futuras por parte del ente.

Que, siguiendo idéntico criterio, no corresponde incluir en tal categoría, los activos correspondientes a saldos pendientes a cobrar por la sociedad por integración de acciones, por tratarse de activos respaldados con el compromiso societario efectuado luego del aumento efectivo del Capital Social.

Que, en igual sentido, no corresponde considerar como patrimonio al valor de las inversiones permanentes en otras empresas de transporte, que a su vez también deberán acreditar capacidad patrimonial ante esta Autoridad, en razón de que se trata de un mismo activo que sería utilizado para operar dos permisos distintos.

Que a los efectos de evitar ampliaciones artificiales de patrimonio, respaldadas en operaciones estructuradas al efecto, utilizando otras sociedades que son controladas por el mismo grupo accionario, resulta conveniente no considerar las partidas representativas de Activos netos a cobrar a las sociedades controladas o vinculadas.

Que a los fines de evitar maniobras que transformen los créditos con los accionistas en créditos con terceros, los que en esencia tendrían la misma naturaleza que aquellos, y teniendo en cuenta que la actividad del servicio público urbano de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, no genera créditos a cobrar por ventas debido a que la totalidad de la operatoria se efectúa al contado, es conveniente no incluir en la categoría de Activos a computarse a la totalidad de los créditos contra terceros para percibir sumas de dinero, que surjan de los Estados Contables de las empresas.

Que sí resulta razonable tomar en cuenta, los créditos a cobrar garantizados con derechos reales, tanto sea adeudado por accionistas como por terceros, y los derechos contra terceros para percibir otros bienes o servicios, como es el caso de los créditos de impuestos, los seguros pagados por adelantado, y las otras operatorias asimilables.

Que no corresponde considerar como suficientes a los créditos a cobrar a los directores de la sociedad, más allá de un límite razonable en función de las utilidades que genera el ente, por lo tanto es conveniente establecer un límite semejante al utilizado a los efectos de la determinación del gasto computable en el impuesto a las ganancias.

Que a los Pasivos contingentes que representan las garantías reales otorgadas a favor de los propios accionistas, expuestos en cuentas de orden de los Estados Contables, a los efectos de asegurar la total solvencia, es conveniente detraerlos del Patrimonio Neto.

Que por todo lo expuesto en los párrafos anteriores resulta necesario delimitar las partidas contables activas que contribuyen a la formación del patrimonio requerido, como asimismo establecer las contingencias pasivas que deben considerarse a los efectos de la determinación del mismo.

Que resulta oportuno también que las empresas operen con un Capital Social sólido.

Que resulta conveniente aclarar que las disposiciones de la presente resolución en nada alteran el régimen jurídico de excepción establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200/95 y sus modificatorias.

Que por ello aquellos titulares de permisos precarios para la prestación de los servicios públicos de autotransporte público de pasajeros, que no hayan dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200/95 en tiempo y forma no podrán alegar derecho alguno respecto de la traza de que se trate, como lo establece el Artículo 2º de la resolución mencionada.

Que de acuerdo a ello, la Situación Patrimonial de los sujetos titulares de permisos precarios para la prestación de servicios públicos de autotransporte que se encuentren tramitando la renovación de sus permisos, será evaluada de acuerdo a las constancias presentadas en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200/95 y a las disposiciones de la presente resolución en lo que fuere pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 656/94 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecese los parámetros con los cuales se considerará el Patrimonio Neto de los operadores de servicios públicos regulares de transporte urbano automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, y la obligación de los operadores de acreditar el cumplimiento de un Patrimonio Neto mínimo, en los plazos y con las condiciones establecidas en la presente.

Art. 2º — Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de cumplimiento obligatorio para todos los operadores de servicios públicos de autotransporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional durante la vigencia del permiso, bajo sanción de caducidad. La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para el control del cumplimiento del mismo.

Art. 3º — Las empresas operadoras de servicios públicos de transporte urbano automotor de pasajeros, deberán acreditar un Patrimonio mínimo equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil mínimo a afectar al servicio por CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000.-) boletos mínimos, de acuerdo a las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional.

Art. 4º — El cálculo patrimonial establecido en el artículo anterior, se realizará a partir del Patrimonio Neto que surja de Estados Contables dictaminados por Contador Público con opinión favorable sin salvedades indeterminadas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y contables vigentes que rigen en la materia, al cual se le descontarán los valores obtenidos como consecuencia de la aplicación de la Metodología para la Evaluación del Patrimonio Neto de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Autotransporte Urbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional del Anexo I a la presente.

Art. 5º — Las empresas acreditarán el cumplimiento del Patrimonio Neto en los términos de los artículos precedentes, mediante Estados Contables de fecha de cierre coincidente con el ejercicio social, o Estados Contables de períodos intermedios.

Art. 6º — Los Estados Contables que presenten las empresas a los efectos de acreditar el cumplimiento del Patrimonio Neto en los términos de la presente resolución, deberán incluir en forma detallada los montos correspondientes a cada uno de los puntos que conforman el Anexo I a la presente, la cual también incluirá la totalización de los mismos y deberá presentarse de acuerdo al formulario que se aprueba a través del Anexo II de la presente resolución.

Art. 7º — El importe resultante de la suma de los puntos a) y b) del Anexo I a la presente, no será eliminado en su totalidad a los efectos del cálculo de la capacidad patrimonial. El mismo se eliminará en los siguientes porcentajes y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para los Estados Contables de ejercicios regulares cerrados hasta el 31 de agosto de 1999 inclusive, será considerado como Activo computable hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la recaudación obtenida por la empresa en la explotación de las trazas de jurisdicción nacional, correspondiente a los últimos DOCE (12) meses anteriores a la fecha de cierre de los Estados Contables.

b) Para los Estados Contables de ejercicio regulares cerrados entre el 1º de septiembre de 1999 y el 31 de agosto del año 2000 inclusive, se computarán los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto hasta el límite del DOCE POR CIENTO (12%) del total de la recaudación, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

c) Para los Estados Contables de ejercicios regulares cerrados entre el 1º de septiembre del año 2000 y el 31 de agosto del año 2001 inclusive, se computarán los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto hasta un límite del CINCO POR CIENTO (5%).

d) En los Estados Contables de ejercicios regulares cerrados con posterioridad al 31 de agosto del año 2001, los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto no serán computables en su totalidad, a los efectos del cálculo de la capacidad patrimonial.

Art. 8º — En el caso de empresas que computen dentro de su Activo anticipos por compra de material rodante, deberán exponer en nota a sus Estados Contables la integración de tal monto con el detalle de la fecha de pago de cada anticipo, su importe, el medio de pago utilizado, el nombre y C.U.I.T. del proveedor, la fecha comprometida de entrega, las características principales que permitan identificar el tipo de unidades a adquirir, y su cantidad.

Art. 9º — Las empresas deberán capitalizar e incluir como Capital Social en los Estados Contables señalados en el Artículo 4º, los montos correspondientes a los aportes irrevocables contabilizados dentro del Patrimonio Neto en los últimos Estados Contables de cierre de ejercicio. Los aportes de esta naturaleza que puedan efectuarse en el futuro, deberán ser capitalizados dentro de los DOS (2) ejercicios siguientes al que se han efectuado.

Art. 10. — En nota a los Estados Contables determinados en el Artículo 4º, las empresas deberán detallar el total de la recaudación obtenida por la empresa en la explotación de las trazas de jurisdicción nacional, correspondiente a los últimos DOCE (12) meses anteriores a la fecha de cierre de los Estados Contables.

Art. 11. — Para aquellos operadores que aún no cuenten con el permiso, se considerará que cumplen con el requisito de capacidad patrimonial a los efectos del otorgamiento del mismo, en tanto sus Estados Contables cerrados hasta el 31 de agosto de 1998, consignen Patrimonios Netos cuyo monto sea mayor o igual al establecido en el Artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200/95. En estos casos no se practicarán las deducciones establecidas en la presente resolución.

Sin perjuicio de ello, se encuentran obligados a cumplimentar el patrimonio neto mínimo exigido en los plazos y términos establecidos en la presente resolución, bajo pena de caducidad del permiso otorgado.

Art. 12. — La presente resolución no modifica la situación de los titulares de permisos precarios para la prestación del servicio público de autotransporte público de pasajeros que no hubieren dado cumplimiento a la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 200/95, a los cuales les será de aplicación lo establecido por el Artículo 2º de dicha resolución.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

ANEXO I

Metodología para la Evaluación del Patrimonio Neto de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Autotransporte Urbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional.

A los efectos del cálculo del Artículo 4º de la presente resolución, se descontarán los valores obtenidos como consecuencia de la aplicación de los siguientes puntos:

a) El monto total de los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto consignado en el balance determinado en el Artículo 4º, excepto:

a-1) aquellos que provengan de saldos pendientes de integración de aportes por suscripción de acciones, en tanto que los mismos:

— no tengan una antigüedad mayor a DOS (2) años de la fecha del contrato de suscripción respectivo,

— se hubiesen suscripto la totalidad de los aportes, y

— se hubiesen integrado como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los mismos,

a-2) aquellos que cuenten con garantía real, hasta el monto de la acreencia así garantizada. Estos créditos deberán exponerse en su conjunto en una cuenta específica en los Estados Contables, y en nota a los mismos, deberá indicarse expresamente el porcentaje garantizado y el o los tipos de garantías que se trate,

a-3) los saldos correspondientes a deudas impositivas y previsionales incluidas en los planes de pago vigentes aprobados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, que en virtud de los contratos de explotación vigentes al tiempo de su devengamiento deben ser afrontados por los socios accionistas.

b) El monto correspondiente a los créditos a cobrar contra terceros que surja de los Estados Contables determinados en el Artículo 4º de la presente resolución, que no tengan origen en la actividad principal de la empresa, como pueden ser los préstamos financieros.

c) El monto consignado en el balance establecido en el Artículo 4º de la presente resolución, correspondiente a los Activos netos que resulten de la suma de los saldos a cobrar y a pagar a todas las sociedades vinculadas.

d) El monto consignado en el balance establecido en el Artículo 4º de la presente resolución, correspondiente a las inversiones permanentes en sociedades que efectúen servicios de transporte público regular de Jurisdicción Nacional, con permisos de explotación vigente, ya sea mediante autorización precaria, concesión o cualquier otro título de carácter definitivo o provisorio.

e) El monto de los Pasivos contingentes que representan las garantías reales otorgadas a favor de los propios accionistas, y que se expongan en cuentas de orden o en notas a los Estados Contables establecidos en el Artículo 4º de la presente resolución.

f) El monto consignado en el balance establecido en el Artículo 4º de la presente resolución, correspondiente a los adelantos de honorarios a directores que superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del promedio de los resultados de la empresa de los últimos TRES (3) años.

g) Los activos intangibles que representen valores autogenerados, como el valor llave del propio ente, consignados en el balance establecido en el Artículo 4º de la presente.

ANEXO II

DESCRIPCION	Pesos $	Pesos $
a) Saldo total de los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto, depurado, de acuerdo al siguiente detalle:		
a.1. Monto total de los créditos a cobrar a los accionistas o socios por todo concepto.		
Menos:		
a.2. Saldos pendientes de integración de aportes por suscripción de acciones que cumplen con las siguientes condiciones: * No tienen una antigüedad mayor a DOS (2) años desde la fecha del contrato de suscripción respectivo. * Corresponden a aumentos de capitales suscriptos en su totalidad. * Corresponden a aumentos de capital que ya han sido integrados en un porcentaje mayor al CUARENTA POR CIENTO (40%).		
a.3. Saldos a cobrar que cuenten con garantía real de por lo menos el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de la acreencia. (De acuerdo a lo expuesto en nota Nº ...)		
b) Saldos de los créditos a cobrar contra terceros que no tienen origen en la actividad principal de la empresa.		
c) Monto de los Activos netos que resultan de la suma de los saldos a cobrar y a pagar a todas las sociedades vinculadas.		
d) Monto de las Inversiones Permanentes en sociedades que efectúan servicios de transporte público regular de Jurisdicción Nacional, con permisos de explotación vigente, ya sea mediante autorización precaria, concesión o cualquier otro título de carácter definitivo o provisorio.		
e) Monto del Pasivo contingente que representan las garantías reales otorgadas a favor de los propios accionistas, expuestas en nota Nº ... f) Monto correspondiente a los adelantos de honorarios a directores que superan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del promedio de los resultados de la empresa de los últimos TRES (3) años.		
g) Monto de los Activos Intangibles que representa valores autogenerados.		

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FIESTAS NACIONALES

Resolución 105/98

Auspíciase la "15ta. Fiesta Nacional del Contratista Rural".

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 800-009324/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que el CLUB ATLETICO LUTGARDIS RIVEROS GIGENA, solicita el auspicio de esta Secretaría para la "15ta. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL" que se llevará a cabo en la Ciudad de Alcira (Gigena), Provincia de CORDOBA, el 17 de octubre de 1998.

Que los objetivos que se persigen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la "15ta. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL" que se llevará a cabo en la Ciudad de Alcira (Gigena), Provincia de CORDOBA, el 17 de octubre de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 86/98

Establécense los precios de las fotocopias y de los servicios de información sobre sociedades y legislación que se prestan.

Bs. As., 31/8/98

VISTO el expediente Nº 118.705 del Registro de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el precio de las fotocopias, la información impresa sobre legislación con referencias y sobre cada sociedad que expida la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que, el precio propuesto por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, es adecuado a los costos tecnológicos, materiales y gastos administrativos que damanda el servicio.

Que es facultad del suscripto disponer en la materia, conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 485/88, Decreto Nº 1404/91, y la Resolución M. J. Nº 006/96, artículo 2º Anexo II.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS
TECNICOS Y LEGISLATIVOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense a partir de la publicación de la presente, los siguientes precios para los servicios que brinda la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

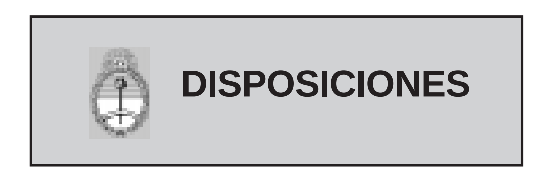
a) Fotocopia simple del diario sobre legislación o sociedades, tamaño tabloide y/u oficio: PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50).

b) Fotocopia certificada del diario sobre legislación o sociedades, tamaño tabloide y/u oficio: PESOS UNO ($ 1,00).

c) Información sobre cada sociedad; PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50).

d) Información impresa sobre legislación con referencias y concordancias: PESOS UNO ($ 1,00).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo A. Naveira.



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 131/98

Modifícase la Disposición Nº 50/97, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado presentado por la firma INDUSTRIAS IMAC S.A.

Bs. As., 14/10/98

VISTO el expediente Nº 060-003277/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS IMAC S.A., con domicilio en Avenida de Mayo 651, piso 3º, Capital Federal, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 224 del 26 de marzo de 1997, modificada por la Disposición S.S.I. Nº 50 del 18 de diciembre de 1997.

Que por expediente Nº 060-001500/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de productos a importar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a importar en el anexo de la Disposición S.S.I. Nº 50 del 18 de diciembre de 1997 resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Disposición S.S.I. Nº 50 del 18 de diciembre de 1997, por el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente modificación, serán regidos por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, la presente Disposición, y los compromisos asumidos por la firma beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003277/96,

Art. 3º — La firma INDUSTRIAS IMAC S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto 33/96, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma INDUSTRIAS IMAC S.A., constituye domicilio especial en Avenida de Mayo 651, piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 131

Expediente Nº 060-003277/96

Empresa: INDUSTRIAS IMAC S.A.

Productos a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
7009.10.00	Espejos retrovisores
7009.91.00	Espejos retrovisores interiores y exteriores
8708.29.99	Mostrinas

Autopartes a importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
3923.30.00	Botellones radiador
3926.90.90	Cuerpo espejos interiores y exteriores
3926.90.90	Placa porta espejo
3926.90.90	Bujes de unión / Vainas de cables / Fuelles de PVC / Distribuidores de cables / Puntas de PVC / Clips plásticos / Flejes elásticos
4016.93.00	Juntas de goma
4016.99.90	Fuelles de goma
7009.10.00	Espejos retrovisores
7009.91.00	Espejos retrovisores / vidrio espejo / subconjunto placa
7009.91.00	Planchas de vidrio
7318.15.00	Tornillos
7318.22.00	Arandelas
7320.20.10	Resortes
7616.10.00	Soporte interior cuerpo o base de aluminio
7907.00.00	Soporte interior cuerpo o base de zamac
8501.10.11	Motor eléctrico
8501.10.19	Conjunto de motor eléctrico para movimiento de espejo retrovisor
8512.40.90	Desempañador
8544.30.00	Juego de cables para instalaciones eléctricas de vehículos automóviles
8544.41.00	Suconjunto cable eléctrico / cable con sonda
8708.29.99	Mostrinas
8708.99.00	Subconjunto pulsador control remoto / Perilla pulsador
8708.99.00	Adorno base espejo
8708.99.00	Subconjunto cable comando
9001.90.00	Espejos trabajados ópticamente, montados
9001.90.90	Espejos trabajados ópticamente, sin montar

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 130/98

Modifícase la Resolución Nº 1187/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado presentado por la firma Metalúrgica Kysmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 14/10/98

VISTO el expediente Nº 060-001084/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma METALURGICA KYSMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Calle 22 Nº 3331, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 1187 del 7 de noviembre de 1997.

Que por expediente Nº 060-004457/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, agregado a fs. 80, la firma solicita la inclusión de productos a exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 1187 del 7 de noviembre de 1997 resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 1187 del 7 de noviembre de 1997, por el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente modificación, serán regidos por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, la presente Disposición, y los compromisos asumidos por la firma beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001084/97.

Art. 3º — La firma METALURGICA KYSMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal, que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto 33/96, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que, a los efectos que hubiere lugar, la firma METALURGICA KYSMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye domicilio especial en Paraguay 776, 3er. piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 1187 del 7 de noviembre de 1997.

Art. 6º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 130

Expediente Nº 060-001084/97

Empresa: METALURGICA KYSMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8409.91.15	Múltiples de Escape / Admisión
8409.99.15	Múltiples de Escape / Admisión
8409.99.90	Conjunto antivibrador del motor
8483.50.90	Conjunto amortiguador de vibración
8483.50.90	Volantes
8708.93.00	Carcaza de embrague
8708.99.00	Soportes

Partes a Importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8483.40.90	Corona de arranque
8483.90.90	Núcleo de amortiguador de vibraciones torsionales para cigüeñal
8708.39.00	Zapata de freno
8708.70.90	Cubo de rueda
8708.93.00	Carcaza de embrague

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

PARQUE AUTOMOTOR

Disposición 1049/98

Establécese el plazo para la Convocatoria Obligatoria del parque automotor estatal.

Bs. As., 14/10/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título III, Capítulo II, artículo 34, los automotores de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y de sus respectivos entes autárquicos, descentralizados y centralizados no se encuentran aún alcanzados por el llamado a la Convocatoria Obligatoria, pudiendo ello no obstante presentarse igualmente a efectuar el trámite en forma voluntaria.

Que más allá de las fundadas razones que se tuvieron particularmente en cuenta para diferir ese llamado hasta la oportunidad en que lo determinara esta Dirección Nacional, lo cierto es que una importante cantidad de vehículos de propiedad del Estado ha efectuado la presentación que nos ocupa.

Que siendo así, sumado a la circunstancia de que ha transcurrido un tiempo más que razonable desde el vencimiento de todos los plazos legales fijados para los particulares y obviamente uno mucho mayor desde la puesta en vigencia del propio régimen de convocatoria del parque automotor, se considera que se está en condiciones de establecer el plazo para la convocatoria obligatoria del parque automotor estatal, que aún no hubiere convocado.

Que si bien se ha ponderado procedente fijar a tales efectos un único plazo de presentación para cumplir con dicho trámite, se estima conveniente que resulte lo suficientemente amplio como para evitar eventuales dificultades de índole presupuestaria que impidan a los organismos titulares de los vehículos alcanzados satisfacer en término tal obligación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los automotores de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y de sus respectivos entes autárquicos, descentralizados y centralizados deberán cumplir con la Convocatoria Obligatoria dentro del período comprendido entre el 1º de diciembre de 1998 y el 1º de diciembre de 1999, inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público sus próximos remates de mercaderías, a realizarse el **21 de octubre 1998,** a las **10:30 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal. **Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: Eq., repuestos y accesorios p/buques/Línea industrial p/envasado en bolsas / Eq., p/ producción de agua fría/caliente.** Productos químicos - Radios - Cable coaxil - Hilado - Electrocompresores - Hojas de sierra - Tela - Autoestereos - Calzado - Papel - Folletos - Libros - Rep. p/automotores - Motores - Aparatos de depilar - Monitores - Juegos electrónicos - Relojes p/ dama - Ropa - Camas - juguetes - Bicicletas - Rep. p/motocicletas - Otros.

A realizarse el **21 de octubre de 1998,** a las **15:00 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal. **Algunos productos a subastarse en esta ocasión son: AUTOMOVIL - MOTOCICLETAS - SCOOTER**.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98). **EXHIBICION:** Desde el 14-10-98 hasta el 20-10-98, días hábiles de 09:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 16:00 hs. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse al tel.: 331-5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1º. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 331-5377 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **LAS SUBASTAS COMENZARAN A LA HORA INDICADA. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 19/10 Nº 250.302 v. 20/10/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3331; 3332; 3333; 3334; 3335; 3336; 3337; 3338; 3339; 3340; 3341; 3342; 3343; 3344; 3345; 3346; y 3347/98-INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FELTRIN LIMITADA, matrícula 14.362; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ANDISA LIMITADA, matrícula 14.712; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LIMITADA, matrícula 14.544; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL FORTIN LIMITADA, matrícula 17.142; COOPERATIVA TRABAJO 26 DE MAYO LIMITADA, matrícula 9.757; COOPERATIVA DE TRABAJO TRIUNFO "LABORAL", matrícula 16.384; COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS SOLES" LIMITADA, matrícula 9.980; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LIMITADA, matrícula 15.621; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNICA DE ESTIBAJE Y CARGA LIMITADA, matrícula 15.935; COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INFORMATICA DE AEROLINEAS ARGENTINAS, DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.903; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRES DE FEBRERO" LIMITADA, matrícula 9.944; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL AMANECER" LIMITADA, matrícula 15.561; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, matrícula 17.559. Las cooperativas antes nombradas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "BARRIO ARGENTINO" LIMITADA , matrícula 11.930, con domicilio legal en la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL 26 DE MAYO, matrícula 15.392, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PRO-HOGAR LIMITADA, matrícula 11.920, con domicilio legal en Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA POLICIAL DE CREDITO LIMITADA "13 DE AGOSTO", matrícula 5.521, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días, a la cooperativa domiciliada en la Provincia de Santa Fe. Quedan por la presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 19/10 Nº 250.307 v. 21/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 17/9/98

938283 Contrato — Form. C Nro. 13663 — Género: CONTRATO — Título: TEÑIDO Y ESTAMPACION DE TEJIDOS/EDICION — Editor: LA ISLA SRL — Parte Contratante: LA ISLA SRL/ CONRAN OCTOPUS LTD. LONDRES — Observaciones: 17/12/98 CUIT 3062886060 9/ AIB.

938284 Contrato — Form. C Nro. 13740 — Género: CONTRATO — Título: INTRODUCTION TO CASE METHOD TEACHING: A GUIDE TO THE GALAXI — Autor: WASSERMAN SELMA — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/TEACHERS COLLEGE PRESS NEW YORK — Observaciones: BS. AS. 13/8/98 CUIT 30 5285242 1/AIB.

938285 Contrato — Form. C Nro. 13737 — Género: CONTRATO — Título: CONSUMER CULTURE & POSTMODERNISM— Autor: FEATHERSTONE MIKE — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/SAGE PUBLICATION LTD. LONDRES — Observaciones: BS. AS. 28/7/98 CUIT 30 52085242 1/AIB.

938286 Contrato — Form. C Nro. 13742 — Género: CONTRATO — Título: APPROACHES TO TEACHING — Autor: FENSTERMACHER GARY/SOLTIS JONAS F— Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/TEACHERS COLLEGE PRESS NEW YORK - U.S.A. — Observaciones: BS. AS. - ARG. 13/7/98 CUIT 30 52085242 1/AIB.

938287 Contrato — Form. C Nro. 13739 — Género: CONTRATO — Título: DIALOGUE IN TEACHING THEORY AND PRACTICE — Autor: BURBULES NICHOLAS — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/TEACHERS COLLEGE PRESS BS. AS. - ARG. - NEW YORK - U.S.A. — Observaciones: 5/8/98 CUIT 30 52085242 1/AIB.

938288 Contrato — Form. C Nro. 13738 — Género: CONTRATO — Título: DISTRIBUTED COGNITION — Autor: GAVRIEL SALOMON — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/CAMBRIDGE UNIVERSITY - PRESS/CAMBRIDGE INGLATERRA - BS. AS. ARG. — Observaciones: 30/4/98 CUIT 30 52085241 1/AIB.

938289 Contrato — Form. C Nro. 13777 — Género: CONTRATO — Título: ROCK AL FRENTE Y OTROS — Autor: HAIEK RALPH DOUGLAS — Parte Contratante: CANAL JOVEN/HAIEK RALPH DOUGLAS CESION DE DERECHOS GRATUITA — Observaciones: BS. AS. 9/98 AIB.

938290 Contrato — Form. C Nro. 13544 — Género: CONTRATO — Título: LENGUA Y LITERATURA POLIMODAL/EDICION— Autor: BANON MARA LIS/GANDARA CASTRO S.— Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/LOS AUTORES ATORRESI ANA/ITURRIZA DIEGO/LEONA PABLO/BS. AS. ARG.

938291 Contrato — Form. C Nro. 13705 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4— Autor: ALONSO MARIA E/SOLETIC MARIA A. Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/LOS AUTORES BUCHBINDER PABLO GABRIEL/ GUREVICH RAQUEL/FERNANDEZ CASO MARIA/BS.AS. Observaciones: 15/9/98 - CUIT 30 62855613 6/AI.

938292 Contrato — Form. C Nro. 13307 — Género: CONTRATO — Título: TRUCOS PARA WINDOWS 98 — Autor: GOLDBERG RICARDO D. — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: GOLDBERG RICARDO D/MP EDICIONES BS. AS. — Observaciones: 14/9/98 - CUIT 30 660515050/AIB.

938293 Contrato — Form. C Nro. 13743 — Género: CONTRATO — Título: WHAT'S WORTH FIGHTING FOR IN YOUR SCHOLL— Autor: HARGREAVES ANDY — Editor: AMORORTU — Parte Contratante: AMORRORTU/TEACHERS COLLEGE PRESS BS. AS./NEW YORK — Observaciones: 5/8/98 CUIT 30 52085242 1/AIB.

938355 Obra Publicada — Form. Nro. 53691 — Género: LETRA — Título: PARA OLVIDAR— Autor: FUENTES NINO/TUBARO J C/RIOS E A — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/EJ 250 CANCION ALBUM BS.AS. SET/ 98 - AP.

938356 Obra Publicada — Form. Nro. 53693 — Género: LETRA — Título: SI TANTO ME QUERES — Autor: FUENTES NINO/TUBARO JUAN C/RIOS E. A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938357 Obra Publicada — Form. Nro. 53695 — Género: LETRA — Título: YO QUIERO HACERTE EL AMOR — Autor: FUENTES NINO/TUBARO JUAN C/RIOS E. A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938358 Obra Publicada — Form. Nro. 53697 — Género: LETRA — Título: LO VOLVERE A INTENTAR — Autor: FRUTOS HUGO G/FERNANDEZ CARLOS HUGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938359 Obra Publicada — Form. Nro. 53699 — Género: LETRA — Título: DIME DIME CORAZON — Autor: FRUTOS HUGO GASTON/FERNANDEZ CARLOS — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938360 Obra Publicada — Form. Nro. 52999 — Género: LETRA — Título: EL ABUELO — Autor: FRUTOS HUGO G./FERNANDEZ CARLOS H. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938361 Obra Publicada — Form. Nro. 53701 — Género: LETRA — Título: ME ENCUENTRO SOLO — Autor: FRUTOS HUGO G./FERNANDEZ CARLOS H. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

938362 Obra Publicada — Form. Nro. 53708 — Género: LETRA — Título: BAILAR Y TOMAR — Autor: FUENTES NINO/QUIJANO ISAIAS D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 63423448-5/CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 -AP.

938363 Obra Publicada — Form. Nro. 53705 — Género: LETRA — Título: Y TU TE PONES ARRIBA — Autor: FUENTES NINO/QUIJANO ISAIAS D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 -AP.

938364 Obra Publicada — Form. Nro. 53692 — Género: MUSICA — Título: PARA OLVIDAR — Autor: FUENTES /TUBARO/RIOS DNI 12618290 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938365 Obra Publicada — Form. Nro. 53694 — Género: MUSICA — Título: SI TANTO ME QUERES — Autor: FUENTES /TUBARO/RIOS DNI 12618290 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938366 Obra Publicada — Form. Nro. 53696 — Género: MUSICA — Título: YO QUIERO HACERTE EL AMOR — Autor: FUENTES /TUBARO/RIOS DNI 12618290 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938367 Obra Publicada — Form. Nro. 53698 — Género: MUSICA — Título: LO VOLVERE A INTENTAR — Autor: FRUTOS/FERNANDEZ DNI 28957408— Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938368 Obra Publicada — Form. Nro. 53700 — Género: MUSICA — Título: DIME DIME CORAZON — Autor: FRUTOS/FERNANDEZ DNI 28951408— Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938369 Obra Publicada — Form. Nro. 53000 — Género: MUSICA — Título: EL ABUELO — Autor: FRUTOS/FERNANDEZ DNI 28951408— Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938370 Obra Publicada — Form. Nro. 53702 — Género: MUSICA — Título: ME ENCUENTRO SOLO — Autor: FRUTOS/FERNANDEZ DNI 28951408— Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938371 Obra Publicada — Form. Nro. 53704 — Género: MUSICA — Título: BAILAR Y TOMAR — Autor: FUENTES/QUIJANO DNI 12618290 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938372 Obra Publicada — Form. Nro. 53704 — Género: MUSICA — Título: Y TU TE PONES ARRIBA — Autor: FUENTES/QUIJANO DNI 12618290 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG Observaciones: EJ 250 BS. AS. 07/09/98 - CUIT 30-63423448-5/CANCION MCVO.

938373 Obra Publicada — Form. C Nro. 63318— Género: LITERARIO — Título: ESTRIX CATALOGO DE SECCIONES — Autor: ANONIMO — Titular: ACINDAR INDUSTRIA ARG. DE ACEROS S.A. — Editor: ACINDAR — Observaciones: EJ 1998 BS. AS. 1998 CUIT 30-50119925-3/MCVO.

938375 Obra Publicada — Form. T Nro. 63319— Género: TECNICO — Título: ARMALOGIC SISTEMA DE ARMADURAS STANDART— Autor: ANONIMO — Titular: ACINDAR — Editor: ACINDAR — Observaciones: CUIT 30-50119925-3/EJ 10000 BS. AS. 1998 -AP.

938383 Obra Publicada — Form. C Nro. 59861 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CARACTERISTICAS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 600 BUENOS AIERS ENERO 1996 CUIT 30-65066977-7 EV

938384 Obra Publicada — Form. C Nro. 59864 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 TOTAL DEL PAIS RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C PARTE 2 — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 1850 BS. AS. 9/96 CUIT 30-65066977-7 MI

938385 Obra Publicada — Form. C Nro. 59850 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SALTA RESULTADOS DEFINITIVOS CARACTERISTICAS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI.

938386 Obra Publicada — Form. C Nro. 59839 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CARACTERISTICAS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIERS AGOSTO 1994 CUIT 3065066977-7 EV

938387 Obra Publicada — Form. C Nro. 59840 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 CORDOBA RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C— Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938388 Obra Publicada — Form. C Nro. 59842 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 CORRIENTES SERIE C RESULTADOS DEFINITIVOS — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938389 Obra Publicada — Form. C Nro. 59862 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 PROV. DE NEUQUEN R NEGRO CHUBUT STA CRUZ Y T DEL FUEGO — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 600 BS. AS. 1/96 CUIT 30650669777 MI

938390 Obra Publicada — Form. C Nro. 59852 — Género: TECNICO — Título: CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938391 Obra Publicada — Form. C Nro. 59855 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 TOTAL DEL PAIS RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938392 Obra Publicada — Form. C Nro. 59836 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 TIERRA DEL FUEGO RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938393 Obra Publicada — Form. C Nro. 59831 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SAN LUIS RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C CARAC GRAL — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938394 Obra Publicada — Form. C Nro. 59835 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 LA PAMPA RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938395 Obra Publicada — Form. C Nro. 59851 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SANTA CRUZ RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C CARAC GRAL — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

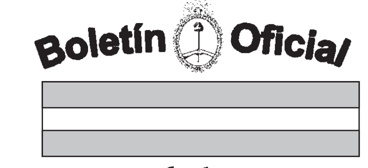
938396 Obra Publicada — Form. C Nro. 59854 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 TUCUMAN RESULTADOS DEFINITIVOS CARACTERISTICAS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938397 Obra Publicada — Form. C Nro. 59848 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 ENTRE RIOS RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 3065066977-7 MI

938398 Obra Publicada — Form. C Nro. 59844 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 CHACO RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/94 CUIT 30-65066977-7 MI

AVISO

DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES



Dos opciones que le resultarán una excelente inversión



* BOLETIN IMPRESO

SUSCRIPCION ANUAL

- 1ª Sección Legislación .... $ 200.-
- 2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales .... $ 225.-
- 3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
- EJEMPLARES COMPLETOS .... $ 685.-

EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.
POR CORRESPONDENCIA: Dirigirla a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso “pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores”.

NOTAS

- **Presentar fotocopia de CUIT.**
- **Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.**
- **Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.**

* BOLETIN EN INTERNET



Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

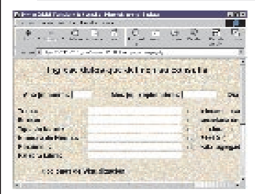
ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS, LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.



Precio de la suscripción (IVA incluido)

SUSCRIPCION ANUAL
Abono por 3 horas de acceso mensual $ 484.-
Abono por 4 horas de acceso mensual $ 605.-
Abono por c/hora adicional mensual $ 96,80

IMPORTANTE

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar “frames” (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: http//www.jus.gov.ar/servi/boletin

938399 Obra Publicada — Form. C Nro. 59845 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CHUBUT SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938400 Obra Publicada — Form. C Nro. 59856 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 19 PARTIDOS DE BS AS RESUL DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938402 Obra Publicada — Form. C Nro. 59860 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 CORRIENTES CHACO FORMOSA MISIONES RESULTADOS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 640 BS. AS. 1/96 CUIT 30-65066977-7 MI

938403 Obra Publicada — Form. C Nro. 59858 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SERIE C PARTE 2 PROV DE BS AS SANTA FE ENTRE RIOS — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 1996 CUIT 3065066977-7 EV

938405 Obra Publicada — Form. C Nro. 59838 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 BUENOS AIRES RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS AS 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938406 Obra Publicada — Form. C Nro. 59837 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CAPITAL FEDERAL — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1994 CUIT 30-65066977-7 EV

938407 Obra Publicada — Form. C Nro. 59853 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SGO DEL ESTERO RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS AS 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938408 Obra Publicada — Form. C Nro. 59849 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 MISIONES RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS AS 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938409 Obra Publicada — Form. C Nro. 59857 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA CAP FED Y 19 PARTIDOS DEL GRAN BS AS RESULT DEFINITIVOS — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 1/96 CUIT 30-65066977-7 MI

938410 Obra Publicada — Form. C Nro. 59834 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 SAN JUAN RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938411 Obra Publicada — Form. C Nro. 59841 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 FORMOSA RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS AS 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938412 Obra Publicada — Form. C Nro. 59843 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C JUJUY — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES AGOSTO 1994 EV CUIT 3065066977-7 EV

938413 Obra Publicada — Form. C Nro. 59847 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C MENDOZA — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1994 CUIT 30-65066977-7 EV

938414 Obra Publicada — Form. C Nro. 59832 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA NEUQUEN 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS AS 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938415 Obra Publicada — Form. C Nro. 598833 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINIT. CARACT. GENERALES RIO NEGRO — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1994 CUIT 3065066977-7 EV

938416 Obra Publicada — Form. C Nro. 59846 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 LA RIOJA RESULTADOS DEFINITIVOS SERIE C — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/94 CUIT 30-65066977-7 MI

938417 Obra Publicada — Form. C Nro. 59863 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CARACT. GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1994 CUIT 3065066977-7 EV

938418 Obra Publicada — Form. C Nro. 59859 — Género: TECNICO — Título: CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1991 RESULTADOS DEFINITIVOS CARACTERISTICAS GENERALES — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: EJ. 600 BUENOS AIRES ENERO 1996 CUIT 3065066977-7 EV

938420 Obra Publicada — Form. C Nro. 59630 — Género: LITERARIO — Título: PROBLEMAS DE FILOSOFIA — Autor: DALLERA OSVALDO ALFREDO DNI 11320460 — Titular: DON BOSCO EDIC — Editor: DON BOSCO EDIC — Observaciones: CUIT 30-67906118-2 / EJ. 8000 BSAS VI/98 -AP

938421 Obra Publicada — Form. C Nro. 60841 — Género: LITERARIO — Título: NUEVOS PRINCIPIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL — Autor: LEDESMA CARLOS A DNI 4638200 — Titular: MACCHI GRUPO EDITOR SA — Editor: MACCHI — Observaciones: EJ. 1000 BS AS OCTUBRE 1997 CUIT 30-64472333-6/MCVO

938422 Obra Publicada — Form. C Nro. 60157 — Género: LITERARIO — Título: EL FUNDAMENTO SU APRENDIZAJE SU ENTRENAMIENTO SU APLICACION EN EL BASQUETBALL — Autor: GUTIERREZ JORGE A LE 4500995 — Titular: GUTIERREZ JORGE ANTONIO — Editor: GUTIERREZ JORGE A — Observaciones: EJ. 500 CAP FED 05/98 CUIT 20-04500995-6/MCVO

938423 Obra Publicada — Form. 3 Nro. 62501 — Género: LITERARIO — Título: POR AMOR A JULIA — Autor: FLORES FELIX GABRIEL LE 2642850 — Titular: VINCIGUERRA SRL — Editor: VINCIGUERRA SRL — Observaciones: CUIT 30-64549598-1 / EJ. 300 BSAS V/98 -AP

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

938424 Obra Publicada — Form. C Nro. 62320 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA DE PERON A MENEM — Autor: ASSAD ISMAEL DNI 4258744 — Titular: VINCIGUERRA SRL — Editor: VINCIGUERRA SRL — Observaciones: CUIT 30-64549598-1 / EJ. 750 BSAS IV/98 -AP

938426 Obra Publicada — Form. C Nro. 63414 — Género: ARTISTICO — Título: PERON IMAGENES GRAFICAS PARA LA HISTORIA DE LOS ARGENTINOS — Autor: PEREZ ANTONIO LE 1178839 — Titular: ARTES GRAFICAS YERBAL — Editor: ARTES GRAF YERBAL — Observaciones: EJ. 3000 BS AS 19/07/95

938427 Obra Publicada — Form. V Nro. 6126 — Género: VIDEO — Título: TIEMPO DE AMOR — Autor: COSTELLO FLEUR M/BERRY CASPAR — Titular: KILLING TIME LIMITED — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: PCIA LA RIOJA 9/98 EJ 90/AIB

938428 Obra Publicada - Form. V Nº 6125 — Género: VIDEO — Título: LOCURAS COMPARTIDAS — Autor: CUNDIEFF RUSTY — Titular: TRIMARK PICTURES INC — Editor: VIDEO LA RIOJA — Intérprete: CUNDIEFF R. — Observaciones: LA RIOJA 9/98 EJ. 85/AIB

938429 Obra Publicada - Form. V Nº 6124 — Género: VIDEO — Título: SECRETOS IMPERDONABLES — Autor: KELLEY PATRICK JOHN — Titular: ORION PICTURES CORPORATION — Editor: VIDEO LA RIOJA — Intérprete: DAVIES J. — Observaciones: LA RIOJA 9/98 EJ. 80/AIB

938430 Obra Publicada - Form. V Nº 6123 — Género: VIDEO — Título: UNA RAZA APARTE — Autor: PENNEY JOHN — Titular: BREED APART PRODUCTIONS INC — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 9/98 EJ. 80/AIB

938431 Obra Publicada - Form. V Nº 6122 — Género: VIDEO — Título: UN HOMBRE LOBO AMERICANO EN PARIS — Autor: HIRSCH WILBERT — Titular: STONEWOOD COMMUNICATIONS B V AND — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: HOLLYWOOD PICTURES/LA RIOJA 9/98 EJ. 85/AIB

938432 Obra Publicada - Form. V Nº 6121 — Género: VIDEO — Título: LAS ALAS DE LA PALOMA — Autor: YARED G. — Titular: MIRAMAX INTERNATIONAL — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 9/98 EJ. 90/AIB

938435 Obra Publicada - Form. C Nº 62050 — Género: CIENTIFICO — Título: PODOLOGIA TOTAL SEMIO FISIOPATOLOGIA Y TERAPEUTICA — Autor: FOLINO ROMEO DNI 12084927 — Titular: FOLINO ROMEO — Editor: FOLINO ROMEO — Observaciones: EJ. 100 AVELLANEDA BS. AS. 15/9/98 EV

938436 Obra Publicada - Form. C Nº 58114 — Género: LITERARIO — Título: LA MATRIZ DEL INFIERNO — Autor: AGUINIS MARCOS DNI 6489613 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 20.000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1997 CUIT 33-52701975-9 EV

938438 Obra Publicada - Form. C Nº 61538 — Género: LITERARIO — Título: LA LUZ DE RATONCITO — Autor: FANTIN M. SOL DNI 29654633 — Titular: HASTINAPURA — Editor: HASTINAPURA — Observaciones: CUIT 3061751349-4 / EJ. 500 BS. AS. JUN./97 -AP

938439 Obra Publicada - Form. C Nº 62556 — Género: LITERARIO — Título: LOS GNOMOS DEL BOSQUE ANDINO — Autor: MENNA DE FABBRI NADINA L. E. DNI 3877653 — Titular: MENNA DE FABBRI NADINA L. E. — Editor: MENNA DE FABBRI NADIN — Observaciones: EJ. 300 SAN C. DE BARILOCHE RIO NEGRO AGOSTO /98 -AP

938440 Obra Publicada - Form. C Nº 62318 — Género: LITERARIO — Título: DONDE ESTA LA FLOR DE CARDO? — Autor: WEDELTOFT ELENA LC 195514 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-5 / EJ. 3000 BS. AS. MAYO/ 98 -AP

938441 Obra Publicada - Form. C Nº 63371 — Género: LITERARIO — Título: LIBRO DEL CONSEJO DE PROPIETARIOS — Autor: HERNANDEZ JORGE A. DNI 8442096 — Titular: FUNDACION REUNION DE ADMINISTRADORES — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 14/09/98 CUIT 30-65468582-3/MCVO

938442 Obra Publicada - Form. C Nº 61849 — Género: LITERARIO — Título: LEER Y ESCRIBIR A LOS 5 — Autor: BORZONE DE MANRIQUE ANA M. DNI 4895478 — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: CUIT 30-62855613-6 / 10.650 4º EDC. BS. AS. V/98

938443 Obra Publicada - Form. C Nº 59734 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LEYES COMPLEMENTARIAS — Autor: ANONIMO — Titular: GRUN EDITORA — Editor: GRUN EDITORA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 20-101569371-1 EV 2ª EDICION

938444 Obra Publicada - Form. C Nº 62653 — Género: JURIDICO — Título: TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO TOMO 2 — Autor: GORDILLO AGUSTIN (COMENT.) LE 4871833 — Titular: FUNDAC. DE DERECHO ADMINISTRATIVO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 8/98 CUIT 30-65856507-5 EV

938445 Obra Publicada - Form. C Nº 62677 — Género: JURIDICO — Título: TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO TOMO 1 PARTE GENERAL — Autor: GORDILLO AGUSTIN LE 4871833 — Titular: FUNDACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO — Editor: FUNDACION DE DERECHO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-65856507-5 5º EDICION

938446 Obra Publicada - Form. C Nº 57114 — Género: LITERARIO — Título: DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS — Autor: ABADI MAURICIO/ABADI J. LE 7638787 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. SEPTIEMBRE 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938448 Obra Publicada - Form. C Nº 59211 — Género: LITERARIO — Traductor: LERENDEGUI SILVIA — Título: EN LO PROFUNDO DEL CORAZON — Autor: BICKMORE BARBARA LC 4880668 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Contrato: 704221 — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938449 Obra Publicada - Form. C Nº 57592 — Género: LITERARIO — Título: JAPON Y LA ARGENTINA — Autor: SANCHIS MUÑOZ JOSE DNI 4269612 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 11/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938450 Obra Publicada - Form. C Nº 59207 — Género: LITERARIO — Título: EL GRITO SAGRADO — Autor: O'DONNELL P. DNI 4381587 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 / EJ. 4000 BS. AS. NOV./97 -AP

938451 Obra Publicada - Form. C Nº 59205 — Género: LITERARIO — Título: RECETAS DE AMOR — Autor: CAMPOY ANA MARIA — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 11/97 CUIT 33-52701975-9/ MCVO

938452 Obra Publicada - Form. C Nº 56819 — Género: LITERARIO — Título: EL ROPAJE DE LA GLORIA — Autor: COLOMBRES ADOLFO DNI 8085449 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 07/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938453 Obra Publicada - Form. C Nº 59208 — Género: LITERARIO — Título: SEGUN PASAN LOS AÑOS — Autor: DE FORTI LIDIA S. — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 11/97 CUIT 33-52701975-9/ MCVO

938455 Obra Publicada - Form. C Nº 55645 — Género: LITERARIO — Título: EL RATON QUE QUERIA COMERSE LA LUNA — Autor: DEVETACH LAURA LC 3273405 — Titular: SUDAMERICANA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. AGOSTO 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938456 Obra Publicada - Form. C Nº 58872 — Género: LITERARIO — Título: EL DRAGON — Autor: ROLDAN GUSTAVO DNI 6493675 — Titular: SUDAMERICANA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938457 Obra Publicada - Form. C Nº 60595 — Género: LITERARIO — Título: NUEVO DESTRABACUENTAS 3 EGB — Autor: CHEMELLO GRACIELA/JUNCO CRISTINA/LEO — Titular: AIGUE GRUPO EDT. — Editor: AIGUE GRUPO EDT. — Observaciones: CUIT 30-62855613-6 / EJ. 6500 2º ED. 2º TIRADA BS. AS. JUL./98 -AP

938458 Obra Publicada - Form. C Nº 57107 — Género: LITERARIO — Título: TENGO UN ADOLESCENTE EN CASA QUE HAGO? — Autor: GOLDBERG BEATRIZ DNI 13482771 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. AGOSTO 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938459 Obra Publicada - Form. C Nº 61962 — Género: LITERARIO — Título: POR LO NUESTRO A PURO PULMON — Autor: ALESSANDRINI MARIO E. DNI 14320642 — Titular: ALESSANDRINI MARIO ENRIQUE — Editor: ALESSANDRINI MARIO E. — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. CAPITAN BERMUDEZ 08/98 MCVO

938460 Obra Publicada - Form. C Nº 56980 — Género: LITERARIO — Título: PRIMER ALIENTO — Autor: GOMEZ ALZAGA RAUL F. DNI 20008935 — Titular: GOMEZ ALZAGA RAUL F. — Editor: MECANOGRAFIX SRL — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 31/08/97 CUIT 33-68268509-9/MCVO

938461 Obra Publicada - Form. C Nº 54869 — Género: LITERARIO — Traductor: LAFFITTE MARCELO J./PUCCIO A. D. — Título: LOS ELEGIDOS — Autor: WHITE JHON Y OTROS — Titular: EL PUENTE — Editor: EL PUENTE — Observaciones: CUIT 30-68748595-1 / EJ. 10.300 Nº 37 BS. AS. JUN./98 -AP

938462 Obra Publicada - Form. C Nº 62348 — Género: LITERARIO — Título: RAZON CALLADA — Autor: BENDA ANA LC 5459112 — Titular: EL FRANCOTIRADOR — Editor: EL FRANCOTIRADOR — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. JUN./98 -AP

938463 Obra Publicada - Form. C Nº 58115 — Género: LITERARIO — Título: VISTAS Y ENTREVISTAS — Autor: BUNGE MARIO LE 0422071 — Titular: SUDAMERICANA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. OCTUBRE 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938464 Obra Publicada - Form. C Nº 56822 — Género: LITERARIO — Traductor: RODRIGUEZ HERNAN — Título: LA CASUALIDAD — Autor: BUNGE MARIO — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. JULIO 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938465 Obra Publicada - Form. C Nº 62011 — Género: LITERARIO — Título: EL CONCEPTO DE FUTURO EN EL PENSAMIENTO DE JOSE ORTEGA Y GASSET — Autor: CARELLI LUIS MARIA LE 5777301 — Titular: MUNICIP. DE TUCUMAN — Editor: MUNICIP. DE TUCUMAN — Observaciones: CUIT 30-655342946 / EJ. 200 S. M. DE TUCUMAN MAR./98 -AP

938466 Obra Publicada - Form. C Nº 60597 — Género: LITERARIO — Traductor: STRATTA ISABEL — Título: ESTRUCTURAR UN AULA DONDE SE LEA Y SE ESCRIBA — Autor: GROVES DONALD H. — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: CUIT 30-62855613-6 / EJ. 2500 BS. AS. III/98 -AP

938467 Obra Publicada - Form. C Nº 59867 — Género: LITERARIO — Título: TEORIA CONTABLE — Autor: VIEGAS J. C./CHAVES O./CHYRIKINS H. Y OTRO — Titular: MACCHI GRUPO EDT. — Editor: MACCHI GRUPO EDT. — Observaciones: CUIT 30-64472333-6 / EJ. 1000 BS. AS. EN./98 -AP

938468 Obra Publicada - Form. C Nº 59210 — Género: LITERARIO — Título: LA VELOCIDAD DEL AMOR — Autor: SKARMETA ANTONIO — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938469 Obra Publicada - Form. C Nº 60594 — Género: DIDACTICO — Título: GOLDFISH 3 TEACHER'SBOOK — Autor: ECHEVARRIA CARMEN — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-62855613-6 EV

938470 Obra Publicada - Form. C Nº 57099 — Género: LITERARIO — Título: SER SOCIAL SER MORAL Y EL MISTERIO — Autor: LAGUNA JUSTO OSCAR DNI 4235071 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 400 BS. AS. 07/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938471 Obra Publicada - Form. C Nº 59213 — Género: LITERARIO — Traductor: GIOIA JUAN ALBERTO — Título: DOLOR DE ESPALDA — Autor: BRIDGE HELENA — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Contrato: 745105 — Editor: SUDAMERICANA SA EDIT. — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 12/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938472 Obra Publicada - Form. C Nº 60596 — Género: DIDACTICO — Título: GLODFISH COURSE BOOK — Autor: ECHEVERRIA CARMEN/MOLINA SONIA/SCOTT EMMA/BACON RICHARD/TRELLES EMMA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 04/98 CUIT 30-62855613-6/MCVO

938473 Obra Publicada - Form. C Nº 61690 — Género: LITERARIO — Título: RAYITO — Autor: MENA ANA DNI 6039607 — Titular: SOL NARANJA EDICIONES — Editor: SOL NARANJA EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 S. M. DE TUCUMAN JUNIO 1998 CUIT 20-08065376-0 EV

938474 Obra Publicada - Form. C Nº 60598 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES EL ORIGEN DE LA EUROPA MODERNA Y EL MUNDO CONTEMPORANEO 3ER CICLO EGB — Autor: ALONSO MARIA E./ELISALDE ROBERTO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: VAZQUEZ ENRIQUE/ BLANCO JORGE Y OTROS - EJ. 6000 BUENOS AIRES MAYO /98 CUIT 30-62855613-6 EV

938475 Obra Publicada - Form. C Nº 63064 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO DE COMERCIO CONCORDADO — Autor: ANONIMO — Titular: GRUN EDITORA — Editor: GRUN EDITORA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 20-10569371-1 EV

938478 Obra Publicada - Form. C Nº 60599 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 8 AGB — Autor: BINDSTEIN M./HANFLING M. DNI 5973024 — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ. 3400 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-62855613-6 2ª EDIC. - 2ª TIRADA EV

938479 Obra Publicada - Form. C Nº 60600 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 9 — Autor: MARIN MARTA LC 3976422 — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ. 19.400 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-62855613-6 EV

938480 Obra Publicada - Form. C Nº 55639 — Género: LITERARIO — Título: LO QUE CUENTAN LOS ONAS — Autor: PALERMO MIGUEL A. LE 7638720 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 07/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938481 Obra Publicada - Form. C Nº 57593 — Género: LITERARIO — Título: EL REGRESO DE LOS ALAGATOS — Autor: LE GUIN URSULA K. DNI 13088537 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Contrato: 683911 — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 11/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938482 Obra Publicada - Form. C Nº 59212 — Género: LITERARIO — Título: SOSTIENE PINTI — Autor: PINTI ENRIQUE DNI 4416970 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 / EJ. 5000 BS. AS. DIC./97 -AP

938485 Obra Publicada - Form. C Nº 59214 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS ESPANTOSOS — Autor: MARIÑO RICARDO DNI 12814438 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS AS 12/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938486 Obra Publicada - Form. C Nº 59209 — Género: LITERARIO — Traductor: AVERBACH MARGARA — Título: CAMINAR DOS LUNAS — Autor: CREECH SHARON — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Contrato: 738966 — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS AS 11/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938487 Obra Publicada - Form. C Nº 59204 — Género: LITERARIO — Título: CONFESIONES DE UN DANDY — Autor: ALBERTO DANILO DNI 8157198 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 3352701975-9 / EJ. 4000 BSAS NOV/ 97 -AP

938488 Obra Publicada - Form. C Nº 58871 — Género: LITERARIO — Título: EL PELUDORRINCO — Autor: PEREZ AGUILAR GRACIELA LC 5619576 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS AS 12/97 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938489 Obra Publicada - Form. C Nº 55650 — Género: LITERARIO — Título: EL VIAJE — Autor: TIZON HECTOR DNI 7216594 — Titular: SUDAMERICANA SA EDITORIAL — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS AS OCTUBRE 1997 CUIT 33-52701975-9/MCVO

938490 Obra Publicada - Form. C Nº 56820 — Género: LITERARIO — Título: LA MUERTE COMO EFECTO SECUNDARIO — Autor: SHUA ANA MARIA DNI 6719180 — Titular: SUDAMERICANA SA — Editor: SUDAMERICANA SA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 / EJ. 5000 BSAS JUL/97 -AP

938491 Obra Publicada - Form. C Nº 59203 — Género: LITERARIO — Título: LOS NUEVOS RICOS DE LA ARGENTINA — Autor: MAJUL LUIS DNI 14680215 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 / EJ. 200000 BSAS NOV/97

938493 Obra Publicada - Form. C Nº 62414 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO DE BOTANICA — Autor: ANONIMO — Titular: DE LA GRULLA GRUPO EDITORIAL SA — Editor: DE LA GRULLA SA — Observaciones: EJ. 12500 BS. AS. 07/98 CUIT 33-68771764-9/MCVO

938495 Obra Publicada - Form. C Nº 62408 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO ZOOLOGIA — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 9300 BSAS JUL/98 -AP

938497 Obra Publicada - Form. C Nº 60669 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO DIRECCIONES DE INTERNET — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 16000 BSAS ABR/98 -AP

938498 Obra Publicada - Form. C Nº 62412 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO SINONIMOS — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 15850 BSAS MAR/98 -AP

938499 Obra Publicada - Form. C Nº 60680 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO COMPUTACION — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 9300 BSAS V/98 -AP

938500 Obra Publicada - Form. C Nº 62410 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO ANTONIMOS Y PARONIMOS — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 13000 BSAS ABR/98 -AP

938501 Obra Publicada - Form. C Nº 62402 — Género: LITERARIO — Título: HOROSCOPO CHINO EL CABALLO — Autor: LUAN INDRA DNI 1295737 — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 2000 BSAS AG/98 -AP

938502 Obra Publicada - Form. C Nº 62413 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO ESPAÑOL INGLES — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 13767 BSAS JUN/98 -AP

938503 Obra Publicada - Form. C Nº 62411 — Género: LITERARIO — Título: MINI DICCIONARIO INGLES/ESPAÑOL — Autor: ANONIMO — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ. 11282 BSAS FEBR/98 -AP

938539 Publicación Periódica - Form. R Nº 22857 — Género: INTERES GENERAL — Título: LUDO — Director: PASTORIZA DE ETCHEBARNE DORA — Propietario: FUNDACION SALOTIANA INSTITUTO SUMMA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 26 6/98 ESPAÑOL CUATRIMESTRAL EJ 1375 CUIT 30-65519068-2 MI

938540 Publicación Periódica - Form. R Nº 22684 — Género: INTERES GENERAL — Título: HACE FALTA — Director: BAYLAC JUAN PABLO — Propietario: INSTITUTO DE CIENCIAS POLITICAS SOCIALES Y ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO BONAERENSE — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 19 8/98 EJ 15000 CASTELLANO BIMEST CUIT 30-68808079-3

938541 Publicación Periódica - Form. R Nº 22784 — Género: CIENTIFICO — Título: PEDIATRIA REVIEWS — Director: REQUENA EDUARDO — Propietario: ANEJO PRODUCCIONES — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 1 AÑO 5 7/98 EJ 2500 CASTELLANO CUATRIMESTRAL CUIT 30-58997932-6 MI

938542 Publicación Periódica - Form. R Nº 22787 — Género: INTERES GENERAL — Título: LUGARES — Director: ZUBERBHULER LUISA — Propietario: LUGARES SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 37 30/7/98 EJ 30500 CASTELLANO INGLES MENSUAL CUIT 30-63836675-0 MI

938543 Publicación Periódica - Form. R Nº 22543 — Género: CIENTIFICO — Título: SCRIPTA ETHNOLOGICA — Director: DASSO MARIA C — Propietario: CENTRO ARG DE ETNOLOGIA AMERICANA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 19 AÑO 97 EJ 300 CASTELLANO ANUAL CUIT 30-65895188-9 MI

938560 Publicación Periódica - Form. R Nº 22708 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CIUDADANO CAÑUELENSE — Director: ITURRALDE JUAN CARLOS — Propietario: ITURRALDE JUAN C/AVAGNINA LEONIDES E — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1026 12/9/98 EJ 2650 ESPAÑOL SEMANARIO MI

938561 Publicación Periódica - Form. R Nº 22741 — Género: INTERES GENERAL — Título: TOLEDO CON TODOS — Director: CARDINALI CARLOS — Propietario: SUPERMERCADOS TOLEDO SA — Lugar Edición: MAR DEL PLATA — Observaciones: Nº 60 8/98 EJ 80000 CASTELLANO MENSUAL MI

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal

e. 19/10 Nº 250.297 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 457/98

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 250.020/92, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del Decreto Nº 163 del 28 de diciembre de 1983 de la Provincia de LA RIOJA recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 23.084, para su proyecto industrial destinado a la elaboración de aceitunas, encurtidos y pickles en general.

Que por presuntos incumplimientos a las cláusulas promocionales, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, eleva una denuncia contra la firma, en orden a las facultades establecidas en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, por lo que el entonces Secretario de Ingresos Públicos ordenó la apertura del sumario correspondiente.

Que ante el resultado negativo de las notificaciones previstas en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en su defensa, se procedió a publicar UN (1) Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de LA RIOJA.

Que no habiéndose presentado la sumariada a efectuar el descargo y encontrándose vencido ampliamente el plazo que le fuera otorgado se la declaró REBELDE, en los términos del artículo 20 del Decreto Nº 805/88.

Que de las constancias obrantes surge que se constataron incumplimientos totales por la no puesta en marcha del proyecto industrial aprobado por Decreto Nº 163/83.

Que de acuerdo con lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la empresa no dio cumplimiento a la presentación dispuesta por el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990.

Que a raíz de los incumplimientos detectados corresponde la aplicación del artículo 10 del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, consistente en el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversores y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus Inversionistas.

Que en consecuencia corresponde aplicar a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 54.778,61), conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que el la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990; 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto Nº 163 del 28 de diciembre de 1983 de la Provincia de LA RIOJA—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 54.778,61) en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 7º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 19/10 Nº 250.141 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 458/98

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 251.545/92, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen promocional aprobado por Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1737 del 22 de julio de 1986 y su modificatorio Nº 1292 del 17 de mayo de 1988 dictado al amparo de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, denunció a la titular en los términos del artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658 al entonces Secretario de Ingresos Públicos.

Que ante el dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, el Organismo Fiscalizador informa que la empresa se notificó el 9 de setiembre de 1993 de los valores acreditados en su cuenta corriente computarizada, no habiendo utilizado la misma, y que no ha optado por desvincularse del Sistema de Promoción Industrial.

Que resulta aplicable al caso el artículo 8º —segundo y quinto párrafo— del Decreto Nº 2054/92, razón por la cual corresponde aplicar las medidas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la misma norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1737/86 y su modificatorio Nº 1292/88—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme al artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Remítase las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 19/10 Nº 250.139 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20/10/98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		369.00
1/2 RES	184.50	
Cuartos	92.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.94	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.99	
PORCINA (2): (excepto lechones)		110.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.15	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.44	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 19/10 Nº 250.392 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0104/98	30-65840706-2	SERVICIOS INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A.	19 OCT 1998
005/0122/98	20-20060866-7	MONTIVERO DANIEL	19 OCT 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ. Jefe Int. Agencia Nº 5.

e. 19/10 Nº 250.645 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO: 402

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIG A PARTIR DEL
402/0027/98	20-26723676-4	CESPEDES RICARDO EUSEBIO	19 OCT 1998

C. P. MARIO EDUARDO QUIRICO. Jefe Div. Agencia Sede Resistencia.

e. 19/10 Nº 250.647 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
129/0014/1998	23-05092204-9	DOMINGUEZ ADOLFO MARIO	19 OCT 1998

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA. Jefe Agencia Sede Mar del Plata No. 2 (Int.).

e. 19/10 Nº 250.648 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. Nº 135

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0027/98	30-67700987-6	PEDRO MARTIN Y CIA. S.A.	19 OCT 1998
630/0028/98	30-65563546-3	RUKAN S.R.L.	19 OCT 1998

C. P. ANTONIO S. RUGGERO. Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 19/10 Nº 250.649 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL. Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
104/0100/98	20-05421111-3	MONTAGNOLI OSVALDO	19 OCT 1998
104/0095/98	20-08460701-1	GERMAIN RAUL OMAR	19 OCT 1998
102/104/98	30-69589498-4	UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS U.T.E.	19 OCT 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI. Jefe División Agencia Sede.

e. 19/10 Nº 250.651 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DEPENDENCIA: 702

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
702/0004/98	20-08850033-5	QUEREJETA, SEGUNDO EDUARDO	19 OCT 1998

HUGO ORESTES PROPATO. Jefe Distrito Zapala.

e. 19/10 Nº 250.656 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. GRAL. Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO NECOCHEA

CODIGO: NECO130

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
130/0003/98	30-67626522-4	BRISAS DEL MAR S.A.	19 OCT 1998
130/0004/98	20-13283881-0	ESQUIBEL ALEJANDRO EDUARDO	19 OCT 1998

C.P.N. MIGUEL ARIEL RUIZ. Jefe (Int.) Of. a reemplazante Distrito Necochea.

e. 19/10 Nº 250.660 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Rosa L.P., 8/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA SANTA ROSA L.P.

CODIGO: 572

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
572/0012/98	23-17503278-9	JAMAD JOSE MARIA	19 OCT 1998

Abog. GUSTAVO ALBERTO SAIRES. Jefe Int. Secc. C - Jurídica a/c. Agencia Santa Rosa.

e. 19/10 Nº 250.661 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0069-011-98	30-64472623-8	PEREZ ALATI, GRONDONA, BENITES, ARNTSEN & MARTINEZ DE HOZ (h)	19 OCT 1998
0070-011-98	30-67818866-9	MAHOGANY S.R.L.	19 OCT 1998
0071-011-98	33-62928265-9	DENVER FARMA S.A.	19 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ. Jefe Agencia Nº 11.

e. 19/10 Nº 250.663 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0082/98	30-69478466-2	SERCOLI S.R.L.	19 OCT 1998
001/0083/98	30-64344971-0	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	19 OCT 1998
001/0084/98	30-68619406-6	AMPLUS AREGNTINA S.A.	19 OCT 1998
001/0085/98	20-04442018-0	SCHAMIS CARLOS ALBERTO	19 OCT 1998
001/0086/98	20-04548002-0	RUIZ ROBERTO DANIEL	19 OCT 1998

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA. Jefe Sec. "A" (Int.) - Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 19/10 Nº 250.664 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 056

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0036/98	30-68356455-5	LAGARTUR S.R.L.	19 OCT 1998

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ. Cargo: Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 19/10 Nº 250.666 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0118/98	30-50468607-4	IGARRETA EQUIPOS MAQUINARIAS AUTOMOTORES S.A.	19 OCT 1998
005/0119/98	30-60442648-7	IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES SA	19 OCT 1998
005/0120/98	30-50612073-6	ESTABLECIMIENTO METALURGICO BASSANO SCA	19 OCT 1998
005/0123/98	30-54634107-7	EMPRESARIOS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS S.A.	19 OCT 1998
005/0127/98	30-57960755-2	EXO S.A.	19 OCT 1998
005/0097/98	20-07712139-1	ELMO RICARDO RODOLFO	19 OCT 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ. Jefe Int. Agencia Nº 5.

e. 19/10 Nº 250.668 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA POSADAS

CODIGO: 681

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
681-0036-98	30-59805710-2	ORNARE S.R.L.	19 OCT 1998
681-0041-98	30-50593312-1	PANIFICADORA SPINNATO S.R.L.	19 OCT 1998

C.P. LUIS EDUARDO VAGABCULOW. Jefe (Int.) Sección "B" Agencia Posadas.

e. 19/10 Nº 250.670 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION JUNIN - AGENCIA SEDE

CODIGO: 119

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
119/0005/98	30-66561143-0	VOLKYCAR S.A.	

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO. Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 19/10 Nº 250.672 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
-120/0025/98	30-62372161-9	COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO GRAF LTDA.	19 OCT 1998

Cdor. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO. A Cargo Agencia Sede La Plata Nº 2.
e. 19/10 Nº 250.674 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013/0014/98	30-54623387-8	EXPRESO CAÑUELAS S.A.	19 OCT 1998

C. P. HECTOR RUBEN OLIVA. Jefe Agencia Nº 13.
e. 19/10 Nº 250.676 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO: AGM015

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
015-0024-98	30-56844049-4	COMERCIAL ZOMA SA	19 OCT 1998

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO. Jefe (Int.) Agencia 15.
e. 19/10 Nº 250.678 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0018/98	20-04761540-3	LUSARRETA MIGUEL	19 OCT 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO. Jefe Agencia Nº 14.
e. 19/10 Nº 250.681 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO AG MO46

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0064/98	20-23464273-2	GOLMAN CHRISTIAN	19 OCT 1998
046/0062/1998	30-56095546-0	ADQUIFUND S.A.	19 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ. Jefe Int. Agencia Nº 46.
e. 19/10 Nº 250.684 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DE CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0078/98	30-61926192-1	ARNAVAL S.A.	19 OCT 1998
008/0079/98	30-54632965-4	TRANSPORTE SUR NOR CISA	19 OCT 1998
008/0080/98	30-61217249-4	EDITORIAL LORD COCHRANE S.A. SUC. EXTRANJERA	19 OCT 1998

Abog. CRISTINA I. BASSI. Jefe Agencia Nº 8.
e. 19/10 Nº 250.686 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/02/99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62737900-1	FRIGORIFICO UNO MAS S.A.	00	100.00
30-50374203-5	INACEL S.A.	00	100.00%
30-66319599-5	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.	00	100.00
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.	00	100.00
30-64930567-2	COASTAL PETROLEUM ARGENTINA S.A.	00	100.00%

C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 19/10 Nº 250.688 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo Nº 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69344983-5	INAR OBRAS SA	0	100,00

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 19/10 Nº 250.690 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº50 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69317323-6	KROMBERG & SCHUBERT GmbH & CO. KABEL AUTOMOBIL TECHNIK	0	100.00
30-68652973-4	ROTAREX SUDAMERICANA S.A.	0	100.00
30-69434682-7	YESOS KANUF GmbH SUC. ARGENTINA	0	100.00
30-69079249-0	S.T. AUTOMOVILES S.A.	0	100.00
30-67656617-8	MALAYSIAN AIRLINE S.B.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 19/10 Nº 250.651 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-14977962-1	KNELL, Walter Omar	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN- Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.

e. 19/10 Nº 250.692 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64670744-3	ACURA S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 19/10 Nº 250.693 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo Nº 8 º Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30658745650	AUCARO SA	0	100
30677796398	AUTOMOTORES CASANOVAS SA	0	100

Cont. Púb. FRIAS PATRICIA M., Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 14/A a cargo de la Región 5.

e. 19/10 Nº 250.694 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Art. Nº 12 Ultimo Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59798480-0	MTU ARGENTINA S.A.	0	100%
30-64554846-5	CONSULTATIO INVERSORA S.A.	0	100%
30-67724158-2	GRUPO ACCIONA S.A.	0	100%
30-67985458-1	EL INCA DE ALSINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 19/10 Nº 250.695 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: 047

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59728551-1	ALRA SOCIEDAD ANONIMA	0	90,10

Cont. Púb. STELLA MARIS NOGUEIRAS — CARACTER: Jefe (Int.) Sección "D" Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 19/10 Nº 250.696 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo Nº 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65713880-7	POWERCO SERVICES SA	0	100,00
30-68722779-0	ACCESS SYSTEMS S.R.L.	0	100%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA — Jefe Región Nº 7.

e. 19/10 Nº 250.697 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69226478-5	COMPENSADORA ELECTRONICA S.A.	0	100%
30-66350039-9	EFFEM ARGENTINA LTD SUC. ARG.	0	100%
30-68733087-7	EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL SA	0	100%
30-64368968-1	TORMEY Y SILVEIRA S.H.	0	100%
30-67781070-6	SARAJUAN AGROPECUARIA SRL	0	100

Cont. Pública: FRIAS PATRICIA MIRIAM, Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 14 a cargo de la Región Nº 5,

e. 19/10 Nº 250.698 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999

DEPENDENCIA: 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67901618-7	METRORED TELECOMUNICACIONES S.A.	0	100,00%

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) de Agencia Nº 3.

e. 19/10 Nº 250.699 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. Nº 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº9 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51589059-5	ESTANCIA ANITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	0	100.00
30-68058016-9	INTERBIKE S.A.	0	100.00
30-58294941-3	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA — Jefe Región Nº 1.

e. 19/10 Nº 250.700 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-15271628-2	TESAN BRUNO ESTEBAN	0	100

C.P. CARLOS OSVALDO ELIZECHE — Jefe Div. Fiscaliz. Interna, Región Córdoba.

e. 19/10 Nº 250.701 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA:

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63133967-7	Cooperativa Vitivinícola Presidente Quintana Ltda.	00	83,00

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI — Jefe de Región Mendoza.

e. 19/10 Nº 250.702 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nro. 49

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68719427-2	GENETECH S.A.	0	100%

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nro. 49.

e. 19/10 Nº 250.703 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 y sus modificaciones, Artículo 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68513999-1	WANCHESE ARGENTINA S.A.	00	100%

Cont. Púb. Da. ADRIANA G. RAGGI — Jefa Interina.

e. 19/10 Nº 250.705 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 605.175/95

Nota DGCO Nº 917/98

Bs. As., 30/9/98

Se hace saber a NORMA IRENE VILLAR que en el expediente Nº 605.175/95, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría Nº 2, sito en Avda. Paseo Colón 635, 2º p., Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 1367/97, de fecha 14 de mayo de 1998, cuya parte pertinente dice: ...Resuelvo... Art. 1º Desestimar la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., contra NORMA IRENE VILLAR, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-Lote Nº 685/95. Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Depto., Departamento Contencioso.

e. 19/10 Nº 250.295 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero - Ley 22.415, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (art. 930/932, Ley 22.415) y derechos según detalle.

Aduana de Salta, España 394, 2º piso, Salta.

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	NFR. ART.	MULTA
SA-53 Nº 043/95	Silveria Cruz	985	$ 829,33
SA-53 Nº 023/96	Juan Carlos Rivero	985	$ 990,65
SA-53 Nº 040/96	Rosa Elizabeth Gira de Guerrero	985	$ 2.695,69
SA-53 Nº 128/96	Miguel Angel Gemme	985, 986/987	$ 1.328,53
SA-53 Nº 227/96	Saturnina Rojas	985/987	$ 1.368,48
SA-53 Nº 236/96	Cristina Choque	986/987	$ 1.185,52
SA-53 Nº 007/97	David Rojas Gutiérrez	985/987	$ 812,47
SA-53 Nº 028/97	Teolinda Buendía	986	$ 758,12
SA-53 Nº 038/97	Julio Dionisio Alvarez	987	$ 4.141,80
SA-53 Nº 043/97	Raúl Gustavo Sánchez	985	$ 1.562,72
SA-53 Nº 107/97	Rolando Carrizo	987	$ 1.102,69

FERNANDO DE PEÑALVA, Jefe Sección Sumarios.

e. 19/10 Nº 169.100 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500 (pesos quinientos) se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del fisco (Arts. 429, ss y cc del Código Aduanero).

ACTUACION	INTERESADO
SA42-111/97	KNUTTSEN, JUAN CARLOS
ACTA Nº 53/98	ZILBERTO, PEDRO DE ALMEIDA
ACTA 65/98 EA42-6859/98	GONZALVEZ, FLAVIA
ACTA Nº 17/98	GONZALEZ, ANTONIO ROBERTO
ACTA 74/98 EA42-7693/98	ANDINO, NELSON TELESFORO
ACTA Nº 58/98	ROMERO, ANTONIO
ACTA 275/94 EA42-8972/98	OLIVERA, JOSE RAUL
ACTA 267/94 EA42-8974/98	RIVEIRO DIAS, CLAUDIO WANDERLEY
ACTA 308/94 EA42-8978/98	BAIGORRIA, A.
ACTA 282/94 EA42-8994/98	GOMES DA COSTA, ANILTO
ACTA 321/94 EA42-8990/98	ADEMA, HECTOR LEONARDO
ACTA 472/94 EA42-9005/98	EGGS, ANGEL ISMAEL
ACTA 306/94 EA42-8991/98	BRONGAR FERREIRA, EDISON
ACTA 352/94 EA42-8987/98	JOAO DE OLIVEIRA RETAMAR FILIO
ACTA 461/94 EA42-9009/98	LAURINDO, JOSE MARCOS
ACTA 382/94 ES42-9003/98	ALVES, MARIO CESAR

ACTUACION	INTERESADO
ACTA 494/94 EA42-8982/98	ANGELO, H.
ACTA 493/94 EA42-8981/98	LAPIDO BEDA, AMALIA
ACTA 490/94 EA42-8996/98	SANTO, PATRICIA BEATRIZ
ACTA 488/94 EA42-9002/98	MEDINA, LILIANA BEATRIZ

RAUL R. ZAFFARONI, Adminis. Int. Aduana P. Libres, Disp. Nº 294/98 (AFIP).

e. 19/10 Nº 250.198 v. 19/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 CA), Colón 701, CP 3230, Paso de los Libres, Ctes., bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932 C.A.), indicado seguidamente. Fdo. RAUL R. ZAFFARONI, Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres.

SA42 Nº	INTERESADO	INFR. ART.	MULTA MINIMA
220/96	ANDREA METTIOLI RODRIGUES	970 C.A.	$1.506,70
217/98	NAMOR ANTONIO PUTTON	977 C.A.	$1.100,00
		TRIBUTOS:	$ 773,00

e. 19/10 Nº 250.197 v. 19/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN NICOLAS

Sumario Contencioso SA59 Nº 002/98

Desde el sumario de referencia caratulado: ADUANA SAN NICOLAS c/JUAN FERNANDO LARA CONSTANCIO - Infracción Art. 970 del Código Aduanero se procede a notificar que se ha dictado la Resolución Nº 150/98 AD SANI (D.G.A.), que en su parte resolutiva dice así: "San Nicolás, 2 de octubre de 1998. Artículo 1º — Condenar en términos del artículo 970 del Código Aduanero, al ciudadano chileno Juan Fernando LARA CONSTANCIO (C.I. Nº 12.282.448-9), con domicilio desconocido en este país a una multa igual a una vez el importe de los tributos que gravaren la importación para consumo del automotor en infracción. Multa esta que asciende a la suma de ($ 2.343,75) DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 75/00. Asimismo, déjase constancia que se satisfizo la pretensión fiscal antemencionada por haber obtenido la suma de ($ 7.623,00) SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS por la subasta del automóvil en cuestión e ingresada al fisco según lo ordenado en el Decreto Nº 464/98. Artículo 2º — De forma. Firmado: CARLOS GUSTAVO ALVAREZ, Administrador de la Aduana de San Nicolás.

19/10 Nº 250.196 v. 19/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1516/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 5133/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 315.777,33) correspondientes al mes de mayo de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis, Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 19/10 Nº 250.175 v. 19/10/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Gimenez S. A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES", con base los siguientes bienes: MAQUINAS METALURGICAS: tornos paralelos y automáticos, fresadoras, agujereadoras, rectificadoras, electroerosionadora, enderezadora de barras, sierra p/metales, laminadora, equipos p/templado y granallado, equipos laboratorio metalográfico, muebles e inst. p/taller; REACTORES y TANQUES: 3 torres absorción a/inox. 12m. x 1,50 Ø, 2 reactores a/inox. 30m3, reactores a/inox. 3500 y 3000 lts., filtros y hornos continuos p/secado, tanques de H° cap. 10/20/30/150m3, tanques c/balanza, 4 pulpadoras holandesas c/mot. 100 HP, mezcladores c/reduc. y mot. 25 HP; COMPRESORES: 2 compres. a tornillo Atlas-Copco con motor 132KW, moto compresor Atlas con motor diesel; AUTOELEVADORES y MATERIAL RODANTE: topadora Caterpillar D8H s/orugas, locomotora p/maniobras férreas, autoelevador Hyster 7 tns., autoelevador Sampi y Yale cap. 1500kg., camión tractor FIAT 619TI, camiones playos M. BENZ 1114 y L911, 2 semi remolques Pratti 2 ejes, ómnibus M. BENZ LO1114, 2 Pick-up FORD F-100, rastrojero frontal, 3 automóviles FORD Falcon; INSTALACIONES: 2 puentes grúa cap. 1500 y 5000 kg., tinglado, 2 galpones; MATERIALES: levantamiento de aprox. 3,7 km. de vías férreas internas, 500 tns. de chatarra de H°, 200 tns. viruta de H°, 12 tns. planchuelas y flejes de latón, 7 tns. rezago de latón; ARMAS: revólveres, pistolas, escopetas, fusil, carabinas, cantidad de repuestos y piezas usadas y en proceso de elaboración, cascos de infantería mod. "N.A.T.O.", conjunto de bayonetas tubular y vainas. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 30 de Octubre de 1998 a las 13,00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1998.

ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 16/10 Nº 103.448 v. 20/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 1.951/98-INACyM recaída en el Expediente Nº 53.870/92 se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO "FE Y FUTURO" LIMITADA, matrícula 13162, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la sanción de MULTA contemplada por el artículo 101, Inciso 2º de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816 hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) la que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la presente publicación, en la Tesorería del citado Instituto Nacional, sita en la Avenida Belgrano 1656, 3º Piso, de esta Ciudad. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—) JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). Firmado: Lic. EUGENIA E. REKUC — Coordinadora Técnico Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

e. 15/10 Nº 249.962 v. 19/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAGNANO Alfredo Eduardo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.609/88 Sumario Nº 2393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.177 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad YAMARY o YAMARI Sociedad Anónima y a los señores HALLE Oscar Federico y MIQUEO Andrés Fermín, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº025.482/91 Sumario Nº 2359, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.176 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al último Presidente del BANCO PEÑA S.A. y a los señores Guillermo NOGUES PEÑA (D.N.I. Nº 14.222.658) y Luis Arturo ROLDAN (D.N.I. Nº 6.190.076) que en el sumario Nº 793 - Expediente Nº 102.410/86 instruido al Banco Peña S.A. (en liquidación) y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final **Nº 213 del 9.6.98** que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al Banco Peña S.A., multa de $ 210.000 (pesos doscientos diez mil): al señor Guillermo Nogués Peña, multa de $ 145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y al señor Luis Arturo Roldán multa de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley. Publíquese por tres días.

ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrataciones - Gerencia de Servicios Generales.

e. 15/10 Nº 249.503 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 30/9/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma AMBITO EMPRESARIO S.R.L., con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3.

Que, la actividad de la firma consiste en poner a disposición de terceras partes —empresas usuarias— personal administrativo o técnico para cumplir en forma temporaria, lleva libros rubricados y el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar a la rubrada en lo atinente al Impuesto al Valor Agregado, constatándose que mediante facturas duplicadas y en algunos casos triplicadas (con igual numeración pero correspondientes a operaciones, montos y períodos distintos entre sí), la firma omitió declarar servicios gravados por dicho tributo, presentando en defecto las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales octubre de 1994 a enero de 1996 y no habiendo presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos febrero o noviembre de 1996, en ambos casos todos los meses incluidos, no ingresando en consecuencia el gravamen correspondiente en su justa medida.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a las firmas: Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.; Talleres Car S.R.L.; Alario S.A.; Podegar S.A.; Banco Credicoop Cooperativo Limitado; Tipico S.R.L.; Saint Germain Catering S.A.; Tecnic-Limp S.A. e Integral Safety S.A. (clientes de la fiscalizada), la circularización de los bancos con los que operaban las mismas y la responsable (cuyas copias obran en los actuados) y los débitos fiscales declarados por Ambito Empresario S.R.L.

Que, el personal verificador procedió a liquidar el tributo en base a la documentación aportada por las empresas circularizadas y a las declaraciones juradas presentadas por la responsable.

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallan en dieciséis (16) Form. 758; (declaraciones juradas rectificadas) y diez (10) Form 758; (declaraciones juradas originales) obrantes en los actuados.

Que, atento el cargo e impugnaciones que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultantes con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067 (D.G.I.).

Que, la no localización de la rubrada —Artículo 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a este Organismo a practicar su notificación mediante edictos cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 16; 17; 19 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), los arts. 4º, párrafos primero y noveno; 9º inc. 1º, apartado b), y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnaciones formulado a AMBITO EMPRESARIO S.R.L. con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dtpo. "D", Capital Federal, inscripta ante esta Administración Federal bajo la CUIT Nº 30-66327266-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 3º — Disponer que la constestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en calle Rosario Nº 50 —Piso 1º, Cap. Fed.,—, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede, cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Públ. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 13/10 Nº 249.593 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Exclusión de contribuyentes del sistema integrado de control especial. Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones. Notificación por edictos. Agencia Sede Mar del Plata Nº 2.

Mar del Plata, 28/9/98

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la resolución general citada en el Visto.

Que es necesario notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio fiscal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto 618/97.

EL JEFE (int.) DE LA REGION MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco (5) días con el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes que se mencionan en planilla anexa que forma parte de la presente, que han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, debiendo en consecuencia observar en lo sucesivo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las formalidades, condiciones y demás requisitos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales".

ARTICULO 2º — Remitir copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y archivar. — C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

PLANILLA ANEXA

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

CAPITULO II — AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº II

CUIT	DENOMINACION
20-05339680-2	VALLEJOS MARCELINO ALFREDO
20-14676962-5	LARREIU MARIO GUSTAVO
20-17478214-9	CARRIZO RAUL CESAR
23-05329015-9	CAVALLIERI EDUARDO TOMAS
27-00549494-5	ANTUÑA ADELA INES RUBIALES
27-01419355-9	ILDARRAZ IRMA CLAUDIA RUVIRA DE
27-11990026-9	DE REY DEL CASTILLO MARIA MARTA BENECCHI DE
30-53282154-8	INDUSTRIAS TASYC S.A.I.C.
30-56735204-4	MARYPEZ S.A.
30-61237470-4	FRUTOMAR S.A.
30-62777348-6	ALTA MAR S.R.L.
30-63245121-7	DE BENEDETTI OMAR Y GUITART HECTOR
30-64686644-4	PESQUERA DON JOSE ANGEL SOCIEDAD ANONIMA
30-64927574-9	JUAN CARLOS MARIO PATANE Y JORGE LUIS AGÜERO
30-68561332-4	JAPESCA S.R.L. EN FORMACION
33-53112181-9	MARIA RAQUEL BUDAN S.C.S.
33-63939961-9	BIPER S.R.L.
33-67681189-9	CHAMAR S.A.

e. 14/10 Nº 249.621 v. 20/10/98

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)